



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 290

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 31

celebrada el miércoles, 8 de octubre de 1997

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor fiscal general del Estado (Cardenal Fernández), para informar sobre:

- Líneas generales en que piensa basar su actuación al frente de la fiscalía y, en su caso, realizar propuestas para la reforma del Estatuto orgánico del ministerio fiscal. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (Número de expediente 212/000678) 8342
 - Líneas generales en que piensa basar su actuación al frente de la fiscalía. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 212/000680) 8342
 - Motivos de su cambio de criterio en orden al carácter vinculante del dictamen del Consejo Fiscal para el ascenso a fiscal de Sala, necesario para el nombramiento del señor Fungairiño como fiscal jefe de la Audiencia Nacional. A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 212/000716) 8348
-

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR FISCAL GENERAL DEL ESTADO (CARDENAL FERNÁNDEZ) PARA INFORMAR SOBRE:

- **LÍNEAS GENERALES EN QUE PIENSA BASAR SU ACTUACIÓN AL FRENTE DE LA FISCALÍA Y, EN SU CASO, REALIZAR PROPUESTAS PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO FISCAL. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/000678.)**
- **LÍNEAS GENERALES EN QUE PIENSA BASAR SU ACTUACIÓN AL FRENTE DE LA FISCALÍA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 212/000680.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, la Presidencia considera que, dado el tenor de la primera y de la segunda comparecencias, la primera solicitada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para que el fiscal general del Estado explique las líneas generales en que piensa basar su actuación al frente de la fiscalía y, en su caso, realizar propuestas para la reforma del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, y la solicitada por el Grupo Parlamentario Mixto, que interesa también la explicación de las líneas generales en que piensa basar su actuación al frente de la fiscalía, podrían agruparse —salvo que los grupos proponentes tengan alguna sugerencia en contra— en una primera intervención, tanto del fiscal general del Estado como de los grupos. Después sustanciaríamos la tercera comparecencia que figura en el orden del día, que es la solicitada por el Grupo Socialista en términos que nada tienen que ver, dada su concreción, con esta visión general de las líneas de actuación que el nuevo fiscal general del Estado tendría en el desempeño de su responsabilidad como titular de tal cargo.

La Presidencia da la bienvenida al fiscal general del Estado a esta Comisión en su primera comparecencia parlamentaria. Para el desarrollo de esa primera intervención que corresponde al compareciente, tiene la palabra el señor fiscal general del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández). Señor presidente, señoras y señores diputados, constituye un honor para el fiscal general del Estado comparecer por primera vez en la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, a petición de tres grupos parlamentarios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, que prevé la comparecencia del fiscal ante las Cortes Generales para informar sobre aquellos asuntos para los que especialmente fuera requerido. He sido requerido con dife-

rentes objetos por los grupos parlamentarios solicitantes y mi presencia en esta Cámara se produce para dar respuesta conjunta a las peticiones formuladas.

Por el orden en que me han sido transmitidos en la comunicación de fecha 1.º de octubre de 1997 del excelentísimo señor don Enrique Fernández-Miranda y Lozana, presidente en funciones del Congreso de los Diputados, por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida, para explicar las líneas generales en que piensa el fiscal general basar su actuación al frente de la fiscalía y, en su caso, realizar propuestas para la reforma del Estatuto orgánico del ministerio fiscal; por el Grupo Parlamentario Mixto para explicar las líneas generales en que piensa basar su actuación al frente de la fiscalía, y por el Grupo Parlamentario Socialista para dar cuenta de los motivos de su cambio de criterio en orden al carácter vinculante del dictamen del Consejo Fiscal para el ascenso a fiscal se sala necesario para el nombramiento del señor Fungairiño como fiscal jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional. Hay, pues, tres objetos de la comparecencia que, como ha dicho el señor presidente, los dos primeros se pueden contestar conjuntamente y el tercero, que es muy concreto y para un punto distinto, se hará por separado.

Procuraré tocar estos extremos no sin antes reiterar aquí en el comienzo de mi intervención las palabras que pronuncié el pasado 15 de septiembre ante Su Majestad el Rey en la solemne apertura del año judicial: el desempeño del cargo de fiscal general del Estado, que he asumido con ilusión, constituye para mí tanto un honor como una enorme carga de responsabilidad que he afrontado con la esperanza y el deseo de poder contribuir desde mi posición al bien de la justicia recogido en el primero de los preceptos de nuestra Carta Magna.

Como decía, voy a responder simultáneamente a los dos primeros grupos por la coincidencia, al menos en parte, de sus peticiones de comparecencia. Señorías, procurar mejorar la Administración de justicia es un deber y una aspiración constante en todo tiempo de los gobiernos cuantos quieren una sociedad mejor; también, es obvio, del fiscal general del Estado y de toda la carrera fiscal a través de las tareas que la ley le atribuye y de las iniciativas que le permite. Esta Cámara conoce actualmente de diversas iniciativas legislativas que al referirse a cuestiones penales y procesales penales incidirán directamente, una vez aprobadas y en vigor, en las tareas del ministerio fiscal que, como es bien sabido, tiene su principal manifestación, sin perjuicio de otras importantes funciones, en la promoción de la acción de la justicia en el orden penal.

Quiero destacar, ante todo, la reciente y unánime decisión del Pacto de Madrid de traer a esta Cámara una proposición de ley orgánica de reforma de diversos preceptos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en orden al perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos, tanto sustantivos como procesales, para la lucha contra el terrorismo. No puede dejar de reseñarse la gravedad creciente de la violencia del entorno de ETA, con 440 atentados en Guipúzcoa en el año 1996, 321 en Vizcaya y 99 en Álava. El ministerio fiscal, que permanentemente estudia y aplica el derecho penal y procesal, quiere reiterar aquí, a

través del fiscal general del Estado, su compromiso en la lucha contra esta grave forma de criminalidad mediante todos los instrumentos legales que las Cortes Generales pongan en sus manos.

Los grupos parlamentarios han tenido también relevantes iniciativas. Quiero destacar la proposición de ley orgánica sobre tutela cautelar penal, presentada por el Grupo Vasco, que incide en la prisión provisional y demás instituciones cautelares, cuya trascendencia, desde el punto de vista de los derechos fundamentales de los ciudadanos, la eficacia de la justicia en las tareas del ministerio fiscal es manifiesta. Asimismo, los grupos Popular y Socialista han presentado sendas proposiciones de ley sobre modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de perfeccionamiento de la acción investigadora relacionada con el tráfico ilegal de drogas y otras actividades ilícitas conexas.

También cabe destacar la redistribución de competencias entre audiencias provinciales y juzgados de lo penal que se deriva de la proposición de ley presentada por el Grupo Popular para reforma del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Este breve repaso, señorías, revela la dinámica de reformas de extraordinario calado que a iniciativa del Gobierno y de los grupos parlamentarios están sobre la mesa. La Fiscalía General ha emitido los informes que se le han requerido sobre ellas y ha expuesto en su memoria cuanto ha estimado conveniente, como es su obligación, en orden al perfeccionamiento de la justicia, particularmente en el orden penal.

La plantilla actual del ministerio fiscal se compone de 1.419 destinos, que se desglosan en 14 fiscales de sala del Tribunal Supremo, 827 fiscales y 578 abogados fiscales. De esta plantilla, hay 154 vacantes cubiertas por fiscales sustitutos. El Ministerio de Justicia, por Orden del 9 de abril de 1997, ha convocado a oposición 150 plazas. El proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 prevé la creación de 30 nuevas plazas, por lo que el número de destinos el año próximo sería de 1.449. Volveré después sobre este punto.

La informatización existente en las fiscalías españolas se reduce en la práctica a una aplicación de seguimiento procesal penal, ya muy antigua, con la que en ordenadores personales aislados se lleva el seguimiento de las causas. El fiscal general se propone renovar y reforzar el impulso del Ministerio de Justicia, que ha puesto en marcha el proyecto Linde para una informatización integral de las fiscalías.

En cuanto a la informatización procesal penal, se prevé que en marzo la nueva aplicación este implantada en todas las fiscalías en el ámbito de las competencias del ministerio y en las de las comunidades de Andalucía, Galicia, País Vasco y Valencia, es decir, un total de 44 fiscalías. Se espera que en un corto plazo pueda implantarse en las seis restantes.

El fiscal general se propone, asimismo, impulsar la aplicación en materia procesal civil, que debe comenzar a desarrollarse en enero y se pretende implantarla en todas las fiscalías dentro del mismo año, en el que también se va

a abordar el desarrollo de las aplicaciones en menores y vigilancia penitenciaria.

Además de las aplicaciones anteriores, el proyecto Linde contempla la informatización de las tareas que realizan los fiscales en el ejercicio de sus funciones, para ello se prevé implantar en las fiscalías configuraciones en red que permitan la creación y copartición de la informatización interna y el acceso a bases de datos externas de interés para el trabajo de los fiscales.

Punto de referencia para exponer las líneas de actuación al frente de la fiscalía y sobre propuestas para la reforma del Estatuto orgánico será el Libro Blanco del ministerio fiscal. Quisiera referirme a algunos aspectos de este trabajo que versa en su conjunto sobre cuestiones tan variadas e importantes como la naturaleza y principios inspiradores del ministerio fiscal, el amplísimo elenco de funciones atribuidas a esta institución en todos los órdenes jurisdiccionales y también de carácter extrajurisdiccional, así como una valoración crítica sobre ellas, los nombramientos en la carrera, incluido el del fiscal general del Estado, la polémica sobre el fiscal investigador o bien instructor, las relaciones del ministerio fiscal con otras instituciones del Estado, la organización de las fiscalías, los órganos de gobierno del ministerio fiscal, la selección y formación de fiscales o la oficina fiscal.

En el ya clásico debate sobre la compleja naturaleza jurídica de la institución fiscal, en la terminología del libro blanco posición judicialista y sistema actual respectivamente, el Consejo Fiscal, y cito literalmente, no estima oportuno pronunciarse sobre su posición institucional. Más adelante tendré ocasión de referirme a este tema y sus implicaciones en el debate recientemente planteado al respecto.

Como no podía ser de otra forma, el libro blanco profundiza sobre los principios fundamentales que conforman la fisonomía del ministerio fiscal: los dos principios constitucionales atinentes a la organización, unidad de actuación y dependencia jerárquica, y los dos principios atinentes a la función: legalidad e imparcialidad.

El principio de unidad no es una imposición indeseable, ni mucho menos una opción coyuntural cuestionable, sino una exigencia de servicio permanente al ciudadano que debe tener la seguridad de que en casos semejantes todos los fiscales de España actuarán de la misma forma. El ministerio fiscal es único en todo el Estado, con la radicalidad que se deriva del artículo 22.2 del Estatuto orgánico, en cuya virtud el fiscal general del Estado ostenta la jefatura superior del ministerio fiscal y su representación en todo el territorio español.

Los miembros del ministerio fiscal actúan de forma indivisible y fungible, de tal modo que no existe la inamovilidad en el sentido que se da a este término en relación a jueces y magistrados. El artículo 23 permite la sustitución de un fiscal para intervenir en un determinado asunto. El libro blanco alude a la conveniencia de perfilar mejor estas facultades y sus límites quizá en un futuro reglamento orgánico, desarrollo del estatuto, pendiente desde 1982.

El vigente reglamento de 1969 ha quedado desfasado. Es clara la necesidad de un reglamento adaptado al Esta-

tuto de 1981 y al marco constitucional. No obstante, debe evitarse a través de un adecuado método de elaboración que por vía reglamentaria se modifique el sentido del vigente Estatuto del ministerio fiscal de 1981. El reglamento debe ahondar en el desarrollo del actual estatuto, para lo cual su elaboración deberá contar con los trámites necesarios para permitir que se recabe la opinión de las asociaciones de carrera fiscal y de los órganos consultivos de la misma. Cualquier elaboración del reglamento a espaldas del ministerio fiscal sería un mal método.

Las circulares, instrucciones, consultas, memorias y órdenes del fiscal general del Estado son instrumentos fundamentales para garantizar la unidad de actuación, así como los actos de similar naturaleza de las demás autoridades y órganos del ministerio fiscal en el ámbito de sus respectivas competencias. De este modo, y así lo declara el libro blanco, todos los miembros de ministerio fiscal ejercerán sus funciones según los criterios generales que en materia de interpretación de leyes y de actividad funcional vengán establecidos por las circulares, instrucciones, consultas, memorias y órdenes del fiscal general del Estado y de los fiscales jefes, éstos dentro de su ámbito competencial, los elaborados por el consejo fiscal en lo referente a la estructuración y funcionamiento de los órganos fiscales y los establecidos dentro de cada órgano por las juntas de fiscales.

El principio de dependencia jerárquica, complemento imprescindible de la unidad de actuación, no significa, como bien subraya el libro blanco, el sometimiento del ministerio fiscal al Poder Ejecutivo puesto que concluye en el fiscal general del Estado. Ni el Gobierno ni ninguna institución que no sea fiscal superior jerárquico puede dar órdenes a un fiscal; así está previsto en el artículo 55 del estatuto. No significa tampoco una obligación incondicionada de obediencia acrítica a lo que dispongan los fiscales superiores jerárquicos, pues el artículo 27 regula un cauce de manifestación y resolución de las discrepancias.

La facultad directiva de la jefatura se expresa a través de órdenes, instrucciones y observaciones verbales, y el artículo 27, que se considera satisfactorio, representa una limitación a los poderes del superior jerárquico con intervención, según los casos, de la Junta de Fiscalía o de la Junta de fiscales de Sala. Conforme al principio de legalidad, el ministerio fiscal actúa a través de una multiplicidad de misiones concretas para hacer efectivo el cumplimiento de la ley. Conforme al principio de imparcialidad el fiscal —y reproduzco aquí literalmente los términos del libro blanco— para aplicar una ley justa no tiene más remedio que actuar con criterios de honradez, que no otra cosa es la imparcialidad como virtud de mirar las cosas sin prevención en favor o en contra de alguien, es decir, con rectitud.

Quiero llamar la atención de SS. SS. sobre el extraordinario elenco de atribuciones del ministerio fiscal que enumera el libro blanco. Es evidente que hay una tendencia a conferir cada vez más atribuciones al ministerio fiscal; ello es una prueba de confianza del legislador que estimula nuestras tareas. Sería conveniente, no obstante, actuar con prudencia y claridad en las reformas legislativas que se avecinan. Desde el punto de vista de la prudencia, no in-

crementando atribuciones sin la correspondiente dotación de medios; en este punto llama la atención el espacio que el libro blanco dedica al debate sobre la atribución al ministerio fiscal de las funciones instructoras y la abolición del juez de instrucción en la forma actual. Tras una lectura detenida de los argumentos en pro y en contra de las reformas que sería preciso introducir en la legislación y en la infraestructura material y personal, se llega a la conclusión de que es un tema para un futuro no inmediato. Desde el punto de vista de la claridad, distinguiendo, por ejemplo, cuándo el fiscal debe actuar como parte, cuándo como informante o dictaminador y cuándo como órgano del Estado en defensa de los intereses públicos o sociales sobre todo en materia civil.

Otro aspecto importante es la valoración del Estatuto orgánico. A este respecto el Consejo Fiscal quiere recordar —son palabras del libro blanco— la bondad del actual Estatuto, fruto en su momento del consenso parlamentario. Cualquier reforma, siempre posible, debe respetar la concepción del ministerio fiscal que recoge la Constitución española y el Estatuto de 1981, presupuesto mínimo indispensable del modelo fiscal de un Estado democrático.

En este marco, y en relación a la posición del Consejo Fiscal reflejada en el libro blanco sobre el nombramiento del fiscal general del Estado, el consejo no se pronuncia sobre los distintos métodos de designación, que desde una perspectiva teórica podrían plantearse, pero sí sobre la conveniencia de reforzar no la independencia del fiscal general, que es real, sino la apariencia de independencia ante los ciudadanos.

Interesa resaltar que en cuanto a las relaciones del ministerio fiscal con las Cortes el libro blanco propugna mantener la configuración de las relaciones a que se refiere el artículo 10 del Estatuto orgánico, al igual que el status de las relaciones con el Poder Ejecutivo a que se refieren los artículos 8 y 9 del mismo estatuto.

Ya hemos aludido a otros puntos interesantes desarrollados en el libro blanco tales como el sistema de nombramiento del fiscal general, la reforma del estatuto, la informatización de las fiscalías, las plantillas, que no solamente deben ser aumentadas, sino también reestructuradas en atención a todas las realidades y necesidades que confluyen en las diferentes fiscalías.

Con independencia de todos los grandes temas indicados, mi objetivo no es otro que lograr la máxima eficacia del ministerio fiscal y el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios que informan y legitiman su actuación. Eficacia, eficacia y eficacia, eso es lo que el ciudadano espera del ministerio fiscal y en ello volcaré mis esfuerzos programáticos.

En ese sentido entiendo que debe darse en las fiscalías mayor importancia a una serie de instrumentos procesales que permitan dar al ministerio fiscal en el curso del procedimiento una respuesta al ciudadano más rápida que la actual bajo el prisma de que se trata de un servicio público al que acuden personas necesitadas de una solución pronta y no tardía a sus problemas —la justicia tardía ya no es justicia—; para ello entiendo que debe potenciarse en las fiscalías las siguientes medidas. Potenciación de los juicios rá-

pidos. Han decaído en su utilización, como se desprende de la estadística última, desde el pasado año. Un alto porcentaje de asuntos que agobia a la justicia penal puede enjuiciarse en pocos días; sería importante que se establecieran mecanismos legales para que se pudieran enjuiciar tales hechos incluso en el mismo servicio de guardia. Atención al cumplimiento de las responsabilidades civiles para la total satisfacción de las víctimas y perjudicados; procurar soluciones de conformidad en los juicios, cuidando, en todo caso, de que tras el consenso no se produzcan alteraciones de la verdad material de lo acaecido, pero evitando discusiones que por la prueba no son sino inútiles en gran número de ocasiones. Se debe cuidar especialmente por el fiscal para reducir el número de suspensiones de juicios orales, que creo constituye una de las causas principales del retardo en el enjuiciamiento de los hechos. Debe prestarse especial atención a la ejecutoria penal. Las reformas procesales deben ir en el sentido de agilizar y reducir el número de procedimientos existentes.

Junto a lo anterior también quiero destacar otros aspectos. Los cursos de formación que organiza la Fiscalía General del Estado para atender a la formación continuada de los fiscales están dando un magnífico resultado. Quisiera resaltar el gran trabajo y la colaboración prestada para su desarrollo por el Centro de estudios jurídicos de la Administración de justicia. Trataré de impulsar este plan de formación, incidiendo en un tema que me parece clave: los cursos deben alejarse de postulados teóricos y ser fundamentalmente un intercambio de experiencias y pareceres entre los fiscales de las distintas fiscalías que se encarguen de dicho tipo de asuntos. Con esto se consigue no sólo enriquecer la formación de todos ellos sino lograr, a modo de conclusiones, puntos que permitan una mayor unidad de criterio en nuestra diaria actuación.

Pese a que sólo se prevé legalmente la audiencia del Consejo General del Poder Judicial en los anteproyectos de ley, es mi intención —así lo ofrezco y lo he manifestado en ocasiones al Ministerio de Justicia— que el fiscal, a través de sus órganos consultivos, se deje oír en aquellos proyectos legislativos que afecten no sólo a la carrera fiscal sino, en general, a la Administración de justicia.

Me propongo llevar a cabo visitas a las distintas fiscalías. Ya lo he hecho con algunas de las que están radicadas en Madrid —Fiscalía anticorrupción, antidroga, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Constitucional, de la Audiencia Nacional, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid— y continuaré haciéndolo, pues entiendo que ese contacto personal permite detectar los problemas específicos y conocer las distintas necesidades de los territorios.

Señorías, en el mes de mayo último fui designado fiscal general del Estado en la forma establecida por el artículo 124.4 de la Constitución, a propuesta del Gobierno y oído el Consejo General del Poder Judicial. Procedente del cargo de fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, asumí esta responsabilidad con la misma vocación de servicio a la justicia y a los ciudadanos que ha impulsado toda mi carrera.

El ministerio fiscal —lo ha dicho el libro blanco— se ha convertido en elemento esencial de la política del Es-

tado, así como en la cooperación internacional, no sólo en la lucha contra la delincuencia organizada, bandas armadas y grupos terroristas, sino en el desarrollo y protección de los derechos fundamentales y la protección de grupos sociales que merecen especial protección, por ejemplo los menores, o que padecen marginación, los extranjeros.

Hay un debate ya tradicional sobre el modelo fiscal. Se habla de fiscal judicial, de fiscal gubernativo o de fiscal parlamentario. El fiscal coincide con el juez en la defensa de la legalidad y en la imparcialidad, pero es evidente que su posición constitucional es distinta, pues una cosa es promover la acción de la justicia, velar por la independencia de los tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social, es decir pedir ser parte, y otra bien distinta es ser titular de la potestad jurisdiccional con el atributo constitucional de la independencia. El fiscal es más bien colaborador de la función jurisdiccional, como parte procesal necesaria, y necesaria facultativa, según la naturaleza de los procesos.

Es natural que el Gobierno, como responsable de la política interior del Estado, tenga una política criminal que, entre otras posibilidades de actuación ajenas a sus relaciones con el ministerio fiscal, permita interesar actuaciones a través del fiscal general del Estado, y sólo de éste; pero el sistema por el que esta posibilidad se articula, diseñado en 1981, en los artículos 8.º y 9.º del Estatuto orgánico, constituye una ruptura con el modelo de fiscal gubernamental de épocas anteriores, impidiendo que el Gobierno dé orden alguna al fiscal general o cualquier otro fiscal. Por eso, puede afirmarse que no hay heteronomía sino autonomía funcional del ministerio fiscal, concebido como un todo en razón de su unidad de actuación.

Es verdad que el Parlamento no interviene en la designación del fiscal general, pero comparecencias como la que hoy me trae aquí, con fundamento en el artículo 10 del Estatuto orgánico, y también los desarrollos que pudieran derivarse de la moción aprobada en esta Cámara el 27 de mayo último, abren un elenco de posibilidades que quizá pudieran reforzar, en un futuro, ante la ciudadanía la percepción de un fiscal autónomo de cualquier poder del Estado.

En definitiva, el ministerio fiscal es una institución autónoma que, sin caer en ningún momento en la defensa de intereses de grupo y por su oficio, debe estar en condiciones de servir a la justicia y a los ciudadanos y de proponer las mejoras orgánicas, sustantivas y procesales, que configuren una realidad siempre más satisfactoria que la recibida.

Todo es perfectible en la vida y los medios materiales y personales siempre son pocos para la magnitud de las tareas que al ministerio fiscal se encomiendan. Todas las leyes son discutibles y admiten mejoras desde una perspectiva subjetiva y aislada, desde un grupo profesional o incluso desde posiciones abrumadoramente mayoritarias, pero siendo esto así pienso que es irresponsable, además de falsa, la negociación sistemática de cuanto de positivo hay en el ministerio fiscal o en la Administración de justicia, el afán de desprestigio que a veces se traduce en algu-

nas actitudes o sencillamente la consideración de la fiscalía o la justicia como campos de batalla política.

Es necesario, por ello, transmitir al ciudadano con claridad que el ministerio fiscal está a su servicio y que el Estatuto orgánico, fiel desarrollo del modelo constitucional, se cumple cada día en nuestras fiscalías y en nuestras actuaciones forenses. Ese cumplimiento, que no es otra cosa que el respeto al principio de legalidad, es y será el norte de mi actuación como fiscal general del Estado.

Desde estas premisas la Fiscalía General —como ya ha hecho en la memoria presentada el 15 de septiembre— continuará proponiendo cuantas mejoras considere convenientes para una mejor administración de la justicia. SS. SS. tienen a su disposición esa memoria, cuyo capítulo II se denomina reformas legislativas propuestas por los fiscales. Allí aparecen cuestiones civiles, penales, procesales, etcétera.

Desde la perspectiva de un fiscal general es imposible hablar de prioridades en la persecución de los delitos. Hay delitos de mayor o menor gravedad, y esa graduación, en función de los bienes jurídicos afectados, corresponde establecerla a las Cortes en las leyes orgánicas penales, particularmente en el Código Penal. La defensa de la legalidad que al fiscal corresponde, y la garantía del principio de legalidad que el artículo 9.º 3 de la Constitución española establece para todos los ciudadanos, impiden considerar a unos u otros delitos más o menos merecedores de persecución penal. Precisamente porque el principio de intervención mínima debe inspirar la legislación penal, lo que ésta recoge como ilícito, por definición, merece siempre ser penalmente perseguido. De ahí que manifieste ante SS. SS. —como no podía ser de otra manera— mi compromiso de hacer efectivo el ordenamiento penal en todas sus manifestaciones.

No cabe duda que fenómenos como el terrorismo, sea cuando atentan a la vida o a la integridad física de las personas, sea llamado de baja intensidad, el tráfico de drogas, la corrupción económico-política, la explotación sexual de menores en todas sus vertientes, desde la prostitución a la corrupción, la realización y difusión de material pornográfico infantil, o los malos tratos a mujeres y menores, por poner sólo algunos ejemplos, despiertan una especial repulsa de la sociedad. La lesión de estos bienes jurídicos afecta a los principios éticos más elementales, personales o políticos, y por ello el ministerio fiscal debe responder con especial diligencia, desde sus importantes atribuciones, a la demanda social de justicia en estas cuestiones.

La confianza que la sociedad deposita en el ministerio fiscal exige preguntarnos en prueba de correspondencia y en un ejercicio de responsabilidad, no tanto qué puede hacer la sociedad por nosotros, los fiscales, sino qué podemos hacer nosotros por la sociedad. La legitimidad del ministerio fiscal radica en el cumplimiento de sus deberes, es una sana pedagogía social que permita comprender la importancia de sus principios informadores de unidad, dependencia jerárquica, legalidad e imparcialidad, que no son contradictorios entre sí sino que se armonizan perfectamente, por referirse a aspectos distintos de la organización y del funcionamiento, y en mantener nuestra tradición

de crítica constructiva no a uno u otro gobierno sino al sistema jurídico de cada momento.

Debemos continuar mejorando nuestras estructuras, evidentemente complejas, para que sirvan mejor a las necesidades de nuestro tiempo. El fiscal general del Estado que, como antes he dicho, ostenta la jefatura superior del ministerio fiscal y su representación en todo el territorio español, está asistido en sus funciones por el Consejo Fiscal, la Junta de fiscales de Sala, la Inspección fiscal y la Secretaría Técnica. La organización de las fiscalías, muchos de cuyos aspectos no están regulados, permite autonomía en la adopción de decisiones sobre distribución de trabajo por los fiscales jefes, en el ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 16.2.a) del Estatuto orgánico de organizar los servicios y distribuir el trabajo. Medidas como la del fiscal coordinador o las adscripciones permanentes, los fiscales especialistas o las fiscalías especiales constituyen innovaciones en relación al modelo tradicional y han tomado carta de naturaleza, precisamente para responder eficazmente al surgimiento de nuevas necesidades. Hay que seguir profundizando en la especialización de los fiscales, que es cosa distinta a la creación de fiscalías especiales, que sólo se justifican, de manera excepcional, en los supuestos hoy previstos en nuestro ordenamiento. En este sentido se produce el libro blanco que no considera conveniente su proliferación.

Señoras y señores diputados, doy por finalizada mi intervención respecto a las dos primeras peticiones de intervención.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Tiene la palabra en estos momentos...

El señor **BELLOCH JULBE**: ¿No se acumulan?

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Lo que se había acordado era la acumulación de las dos primeras comparecencias. Vamos a sustanciar estas dos, si les parece. Si no, las hacemos todas juntas.

El señor **OLLERO TASSARA**: Todas juntas.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Entonces las hacemos todas juntas.

Tiene la palabra el fiscal general del Estado para sustanciar las comparecencias.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Yo prefiero que, tal como se ha dicho al principio de la sesión, sean objeto de acumulación las dos primeras, dado que la tercera comparecencia tiene una concreción en cuanto al ascenso de un determinado fiscal de Sala.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): He creído entender que las dos primeras se acumulaban en cuanto a la exposición, pero no que se interrumpiera. Sin embargo, me he dirigido a la Presidencia por si entendía esta otra versión. Pero no porque no hubiera pensado en dar contestación o respuesta a las tres, si

bien a las dos primeras de manera conjunta por su coincidencia, y después a la tercera. Pero a continuación.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): ¿Qué opinan los demás grupos? (**Pausa.**) Quizás por razones de economía, señor Castellano, sería mejor que el fiscal contestase ahora a las tres y que luego interviniesen los grupos solicitantes.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Si me permite la Presidencia...

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Perdón, pero me han preguntado primero a mí, me parece. (**Risas.**)

Señora presidenta, yo voy a aceptar siempre la solución que tome la Mesa, ahora debe quedar claro que la iniciativa, en cuanto al orden, debe corresponder a quien ha pedido las correspondientes comparecencias y no, obviamente, por un proceso de ordenamiento del debate, subscribir unas comparecencias en otras. En todo caso, vamos a aceptar la resolución que tome la Presidencia en este momento.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Tiene la palabra, señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Como ha dicho el señor Castellano, obviamente aceptaremos la resolución de la Mesa, pero mi grupo sí quiere hacer constar que una acumulación de las tres comparecencias lo que puede determinar es una percepción segura que de los señores diputados y desde luego de los ciudadanos, que desde nuestro punto de vista no es especialmente correcta. Entendemos que los planes del fiscal general del Estado respecto al funcionamiento de la Fiscalía son muy interesantes y que merecen obviamente un debate, observaciones o solicitudes de aclaraciones. Desde luego resultan de un gran interés, puede que de mayor interés mediático, pero de cara al ciudadano posiblemente de menor interés, las circunstancias que concurrieron en el nombramiento del señor Fungairiño. Lo que mi grupo teme es que de la acumulación de las tres comparecencias al final lo que quede sea sustraído del primer debate. Y como mi grupo, desde el inicio de esta legislatura, ha entendido que el problema de la Administración de justicia no es pura y simplemente un problema constitucional, sino de usuarios, manifiesta este temor. La Mesa puede acordar lo que quiera, pero desde mi punto de vista al final lo que posiblemente hagamos es hablar menos de los problemas de la Administración de justicia para hablar de otros problemas interesantísimos, estoy convencido, pero quizás no tan relevantes.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): El señor Belloch tiene la palabra.

El señor **BELLOCH JULBE**: En principio, si se trata de que el titular de la iniciativa tiene algo que decir, nosotros, los socialistas, que propusimos la tercera, somos par-

tidarios de que se vea conjuntamente con las otras dos. Ésa es nuestra posición. En la medida en que fue propuesta nuestra, no tenemos el más mínimo inconveniente en que se acumule la nuestra en la exposición a las dos anteriores. Simplemente por tratar de evitar una multiplicación por dos del número de turnos. Es un puro problema práctico. Después, cada grupo parlamentario pondrá más el acento en los temas que hayan sido objeto de su planteamiento. Pero, en principio, por razones prácticas, me parece que sería mejor acumularlas, aunque naturalmente aceptaremos lo que decida la Mesa, como los demás compañeros han manifestado.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: El Grupo Popular no ha solicitado ninguna de las comparecencias que hoy están en el orden del día. Sí ha solicitado otra que no ha entrado en este orden del día, al igual que una quinta que tampoco ha entrado. Remitiéndonos simplemente a la experiencia anterior, no tenemos ninguna duda de que si hubieran entrado esas otras dos se hubieran tratado conjuntamente las cinco. Por razones de pura economía procesal siempre lo hemos hecho así. Se ha apuntado aquí solamente un aspecto, y es el posible impacto en la opinión pública de una de las tres comparecencias, asunto sin duda muy respetable. Ahora, desde un punto de vista político, nuestro grupo piensa que los pronunciamientos respecto a esa tercera comparecencia sin duda se van a enmarcar en las posturas que los grupos políticos tienen respecto a las otras dos. Por tanto, nuestra postura sería favorable a mantener lo que siempre hemos postulado, sometiéndonos como es lógico también a la decisión que se adopte.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): La señora Lasagabaster tiene la palabra.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: A mí me gustaría señalar que, como proponente también de una de las comparecencias, no tengo inconveniente en que se acumulen las tres, pero sí en que no se acepte al menos la opinión de uno de los proponentes. Yo creo que no siempre hemos acumulado todo ni en esta Comisión ni en el resto de las comisiones, aunque haya venido el mismo compareciente. Es más, se ha intentado recabar, en primer lugar, el consenso de los grupos para determinar qué iniciativas, por la naturaleza que tenían, podían ser acumulables y cuáles no. A mí me gustaría que se respetara al menos el parecer de uno de los proponentes. Aunque yo personalmente no tengo ningún problema en que se debatan las tres conjuntamente, sí me parece que habría que respetar la iniciativa de los proponentes de separarlas en este caso, porque la naturaleza de las comparecencias no es exactamente la misma.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Recabamos el consenso del señor Castellano para acumularlas.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Evidentemente, señora presidenta. Ya sabe que lo que usted decida, incluso si le quisiera privar a este portavoz del derecho a expresarse... **(Risas.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Nunca se me ocurriría, señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: ... será inmediatamente aceptado, por múltiples razones que acreditan que usted lo merece. **(Risas.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): La Presidencia se lo agradece. Vamos a acumularlas, sobre todo por una razón de economía procesal.

— **MOTIVOS DE SU CAMBIO DE CRITERIO EN ORDEN AL CARÁCTER VINCULANTE DEL DICTAMEN DEL CONSEJO FISCAL PARA EL ASCENSO A FISCAL DE SALA, NECESARIO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR FUNGAIÑO COMO FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL. A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 212/000716.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Tiene la palabra el señor fiscal general del Estado para intervenir sobre la tercera comparecencia, solicitada por el Grupo Socialista. Muchas gracias a todos.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Con la venia, señora presidenta. Señoras y señores diputados, el tercer punto de mi intervención ante esta Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados lo es a petición del Grupo Parlamentario Socialista para dar cuenta de los motivos de mi cambio de criterio en orden al carácter vinculante del dictamen del Consejo Fiscal para el ascenso a fiscal de Sala, necesario para el nombramiento del señor Fungairiño como fiscal jefe de la Audiencia Nacional. Voy a hacer en este apartado una exposición muy breve y sintética.

1. Vengo del País Vasco, donde ha transcurrido toda mi carrera (37 años), de ellos 10 como fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

2. Es la única Fiscalía, aparte de la de la Audiencia Nacional, en la que se han celebrado juicios por delitos de terrorismo de la banda ETA.

3. Todo el mundo conoce —por tanto también el Gobierno— que además de esos juicios yo he presentado, como fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia —primero fiscal jefe de la Audiencia Territorial, luego del Tribunal Superior de Justicia—, querellas, denuncias y he tramitado diligencias de investigación en un número importante durante los últimos años contra individuos integrados en los colectivos próximos a ETA, Herri Batasuna, Jarrai, Kas y otros.

4. La situación de la Fiscalía de la Audiencia Nacional es de un absoluto bloqueo institucional, con graves repercusiones en procesos decisivos en materia de terrorismo, y carece de fiscal jefe desde el 10 de enero pasado, fecha en que fue removido el que lo era hasta entonces, don José Leopoldo Aranda Calleja.

5. El Gobierno, cuando llego a la Fiscalía General, me transmite, a través de la ministra de Justicia, que una de sus principales preocupaciones en política criminal es el fenómeno del terrorismo que, por otra parte, es una cuestión no de partido político o de Gobierno, sino una cuestión de Estado.

6. Cuando tomo contacto con la situación de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, tengo que replantearme mi papel en el asunto concreto del nombramiento del fiscal jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

7. Así las cosas, llega el pleno del Consejo Fiscal del día 27 de mayo y en el orden del día está la propuesta para el nombramiento del fiscal jefe de la Audiencia Nacional. El pleno del Consejo Fiscal no se decide a favor de alguno de los tres peticionarios de ese puesto. Por mi parte, encuentro que los tres son idóneos para ascender de la segunda a la primera categoría, aunque uno reúne más condiciones que los otros dos para el puesto de fiscal jefe de la Audiencia Nacional, que es don Eduardo Fungairiño, que con carácter interino ya la venía desempeñando en su condición de teniente fiscal por vacante del fiscal jefe.

8. Las votaciones que se celebraron en el pleno del Consejo Fiscal sobre idoneidad para el ascenso a primera categoría y nombramiento para el puesto indicado resultan negativas, si bien los informes o, si se quiere mejor, las deliberaciones de los vocales no versaron sobre la idoneidad para el ascenso de la segunda a la primera categoría, sino sobre la idoneidad para el nombramiento. De estas deliberaciones llego a la conclusión de que cualquier solución que no sea la propuesta de don Eduardo Fungairiño no es adecuada para el fin primordial que se persigue, que es el nombramiento de fiscal jefe de la Audiencia Nacional. Cuestión distinta es el razonamiento o razonamientos jurídicos en los que he basado mi propuesta, razonamientos opuestos o contrarios a la interpretación que se venía haciendo del número 2 del artículo 13 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal en cuanto al carácter vinculante de los informes del Consejo Fiscal referente al ascenso de los fiscales de la segunda categoría a la primera.

Señorías, concluyo mi intervención con una petición y un compromiso. A los grupos políticos representados en esta Cámara y también, por qué no, a los medios de comunicación les pido que contribuyan a rodear al ministerio fiscal y a la Administración de justicia del clima de serenidad y, por supuesto, de crítica constructiva que nuestros ciudadanos merecen y que redundará, sin duda, en una justicia mejor, aspiración común de este fiscal general del Estado, de toda la carrera fiscal, del Gobierno, de los grupos políticos y de cuantos participan, colaboran o se relacionan como justiciables con el Poder Judicial.

Expreso el compromiso, desde la imparcialidad, de promover la acción de la justicia igual para todos al servicio

del Estado social y democrático de Derecho, que nuestra Constitución consagra.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida, señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Como ha expuesto nuestro compareciente, al que también, lógicamente, damos la bienvenida y deseamos toda clase de éxitos, desde el momento de su nombramiento este grupo parlamentario solicitó su comparecencia para conocer cuáles eran las líneas generales que iban a presidir su actuación al frente de la Fiscalía General del Estado. El tiempo ha transcurrido con un doble aspecto, negativo y positivo; negativo en la medida en que ha transcurrido demasiado plazo para que pudiéramos celebrar una reunión; positivo también en cuanto a que las posibles líneas que hubiera expuesto en su día el señor fiscal general del Estado, por la práctica que ya tiene en el cargo, podemos comprobar si, efectivamente, han sido iniciadas o no se han percibido bajo ningún concepto. Quede bien claro que, cuando fue objeto de nombramiento, nuestro grupo parlamentario, pese a los intentos que hubo, por determinadas declaraciones, de poner en duda cuál pudiera ser su idoneidad, confió en su ejecutoria profesional y simplemente le pareció que no tenía menos mérito o capacidad que pudiera tener cualquier otro para ocupar dicho cargo.

En consecuencia, lo que voy a decir a continuación no creo que pueda ser incluido en esa alusión que ha hecho el compareciente a que pudiera haber un excesivo afán de desprestigio en las críticas que puedan formularse. Es una forma de ponerse una venda antes de la herida, pero no creemos que nos sea atribuible. Evidentemente, no tenemos ningún afán de desprestigio de la justicia ni de la Fiscalía General del Estado. Pero no nos colocamos en ningún mundo idílico. Su intervención, que lógicamente merece desde la primera hasta la última línea aprobación, porque efectivamente es un recordatorio doctrinal de lo que supone el Estatuto del ministerio fiscal y de cuáles son sus funciones, sus cometidos, nos parece con todo respeto, más propia de la Escuela de Estudios Judiciales a la última promoción que pueda salir de la misma con respecto a la carrera fiscal, pero nada tiene que ver con la realidad en la que hoy está inmersa la justicia.

Es posible que todo lo que ha expuesto S. S. entre dentro del terreno del deber ser, pero desde luego no entra dentro del terreno de lo que está ocurriendo, de lo que es hoy precisamente ese servicio público de la justicia y de cuáles son las crisis que le afectan. Diríamos más, y entiéndalo como una afirmación que no tiene el menor intento descalificatorio: nos parece una posición absolutamente continuista y tecnocrática precisamente de una materia que está pidiendo a todas luces planteamientos políticos renovadores, y no nos podemos quedar anclados en concepciones totalmente conservadoras. Si la justicia hoy sufre una profunda crisis de credibilidad y de eficacia, el ministerio fiscal no escapa a ella. Y no lo hace porque, por razones que no son atribuibles al titular del cargo sino por razones que

están ahí, plasmadas en todas las hemerotecas, esta institución soporta y comporta un grado de politización que mediatiza y condiciona cualquier juicio que se pueda dar del buen hacer de todos y cada uno de sus componentes. Nos hubiera gustado oír una cierta referencia a cómo se va a tratar de solucionar esa indudable imagen de politización que con sus antecesores ha llegado ya a extremos absolutamente insoportables.

Nos hubiera gustado, por lo tanto, que en su intervención hubiera habido una actitud mínimamente crítica. El que usted asuma plenamente el Libro Blanco del ministerio fiscal nos parece totalmente coherente. Lo que ocurre es que también creo yo que no habiendo sido usted responsable de su redacción ni de su propulsión podría mantener hacia el dicho Libro Blanco una actitud más crítica. Porque como tal es todo lo blanco que se puede ser en cuanto a que no se compromete a ninguna clase de reformas y cuando llegan temas tan importantes, cual puede ser incluso el modelo de ministerio fiscal, el Consejo Fiscal, que parece que es el redactor colectivo, dice que no se pronuncia. Pues, no sé; si desde luego el Consejo Fiscal no se pronuncia sobre el modelo de ministerio fiscal y lo hace sólo sobre las necesidades presupuestarias, más que un libro blanco podrá ser un apéndice a la Ley General de Presupuestos que todos tendremos en cuenta.

Mantiene, por lo tanto, señorita, también esa ambigüedad que nos sigue pareciendo a algunos un auténtico jergológico de ser juez y parte y de estar dentro del Poder Judicial sin ser el Poder Judicial, estando en el Poder Judicial pero no formando parte de él. Esperamos tener la suerte algún día de salir de esta situación tan poco clara. Pero parece ser que esta ambigüedad es bastante favorable para poder, cuando conviene, mantener las tesis que nosotros compartimos de que el fiscal general del Estado es una pieza indispensable en la política del Estado en materia punitiva y que es una pieza fundamental para la preservación y profundización en el ejercicio de los derechos fundamentales. Por cierto, afirmación que no se cohonestaba con alguna actitud del ministerio fiscal, porque ahí están los derechos fundamentales de ciertos ciudadanos en Argentina, que están promoviendo unas situaciones jurisdiccionales en nuestro país en las que es sólo la acusación particular la que está impulsando ese proceso cuando se trata ni más ni menos que de un auténtico genocidio, y el ministerio fiscal no es parte en dicho procedimiento ni parece ser que tenga nada que decir.

Igual le podríamos decir en lo que se refiere a esa preocupación, que compartimos, sobre lo que puedan ser los delitos de corrupción. Nos ha llamado poderosamente la atención que, pese a la manifestación del fiscal encargado del caso en el Tribunal Superior de Justicia de Baleares por el conocido asunto el túnel de Soller y el señor Cañellas, que se ha beneficiado, dicho sea de paso, de ese Código Penal de la prescripción que tenemos al uso, no se haya continuado con el recurso que se había anunciado ante el Tribunal Supremo con respecto a ese supuesto.

También nos llama poderosamente la atención el comportamiento del ministerio público en un asunto que también creemos, a lo mejor estamos equivocados, que afecta

a los derechos fundamentales, cual es el tema ni más ni menos que de la intromisión en las comunicaciones telefónicas de ciudadanos por parte del Cesid, en el que la posición del ministerio público no se puede decir que sea paradigmática en la defensa del derecho a la privacidad y del derecho a la intimidad de los ciudadanos.

Nos hubiera gustado bastante más que su intervención, señor fiscal general del Estado, fuera mucho más crítica y pusiera el dedo en la llaga sobre lo que está ocurriendo con el ministerio fiscal y no se mantuviera en una actitud *au dessus de la mêlée*, como diciendo: no me afecta ni la politización que hoy pueda recaer sobre esta institución, ni me afecta una cosa tan importante como esa politización que es la crisis de eficacia, que es muy importante. Si la crisis de eficacia se da en la Administración de justicia hasta el extremo de que en presencia de S. S. el propio presidente del Consejo General del Poder Judicial, en la apertura a la que usted ha hecho referencia, dijera que no se estaba dando en este país la tutela judicial efectiva, no podemos hacer recaer esa afirmación exclusivamente en la responsabilidad de jueces y magistrados. Alguna parte tendrá quien tiene que ser impulsor de la legalidad y no pura y simplemente un testigo de lo que pueda ocurrir en la actuación de los tribunales.

Ha reconocido S. S. que hay una preocupación, por lo menos en esta Cámara, muy importante y que se ha reflejado en iniciativas, por lo menos de nuestro grupo, y decimos por lo menos porque con la misma importancia y al mismo nivel tenemos que destacar todos los demás grupos parlamentarios la búsqueda de lo que tiene que ser una reforma importante del Estatuto del ministerio fiscal. Conoce S. S. que desde nuestra perspectiva la queremos inducir y dirigir hacia ese modelo de fiscal parlamentario, porque el otro modelo de fiscal judicializado y gubernamental nos parece que ya ha sido suficientemente ensayado y que el balance es suficientemente negativo. Por ello, no vamos a insistir más en intentar conocer cuáles son sus propuestas de reforma del Estatuto orgánico del ministerio fiscal porque no las hay y como no las hay sería una discusión que parecería un juego de pelota contra un frontón y, por tanto, no vale la pena que las comentemos. A lo mejor en otra ocasión conocemos que hay ya una actitud más crítica y podremos discutirla entonces.

Lo que le decimos claramente es que igual que en esa moción de la que usted ha hecho referencia, queremos y tenemos tanta preocupación como usted o más porque se produzca una mejora de la imagen del ministerio público que resista en su absoluta imparcialidad, absolutamente desvinculado de ninguna otra directriz que no sea la de su criterio, ese criterio al servicio del Estado de Derecho. Ya hemos ofrecido hace tiempo nuestra colaboración y la mantenemos, por ejemplo y en concreto, en cuanto a la necesidad de un presupuesto específico para el ministerio público; la mantenemos también en cuanto que se refleje en el nombramiento, en el cese y en la duración del cargo, por encima de cuál sea la voluntad del Gobierno y la mantenemos de una forma muy seria, también, en cuanto a que cada día haya una mayor colaboración con esta Cámara. Por cierto, nos gustaría que, aunque no esté establecido le-

galmente, a instancias del propio ministerio público, igual que en ese acto de apertura de tribunales se da cuenta de la memoria del fiscal a otras instituciones, se diera cuenta de la memoria del fiscal a esta Comisión de Justicia y pudiéramos comentarla con un aspecto mucho más relativo a la intendencia de lo que necesita la institución para hacer con eficacia lo que ella se plantea. Con ello acabamos en cuanto a la primera parte que no nos permite mayor profundización, a la vista, se lo digo con toda cordialidad, de la insuficiencia que nos ha producido su comparecencia.

En cuanto a la comparecencia que se ha acumulado, solicitada por el Grupo Socialista, nuestro grupo parlamentario en tanto en cuanto no se modifique el Estatuto del ministerio público, sigue manteniendo que si el Consejo Fiscal tenía un especial derecho de veto debería haber funcionado, pero como el tema está *sub iudice*, porque alguna asociación profesional ha recurrido ante el Tribunal Supremo, no hacemos ninguna manifestación al respecto para que no se pueda pensar que queremos inclinar la balanza hacia unas u otras posiciones. Lo que sí queremos dejar claro es que todos y cada uno de los protagonistas de este malhadado suceso han sido objeto de actitudes de desprestigio y descalificación. Ninguno de ellos merece, para nuestro grupo parlamentario, tal tratamiento y hacemos expresa mención en esta Comisión del respeto que nos merecen aquellos que por las razones que fueran hubieron de ser cesados o los que han sido nombrados. Pedimos que se haga un esfuerzo muy serio para que esa imagen de todos y cada uno de los que se vieron afectados en este incidente quede totalmente restablecida.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Muchas gracias al fiscal por comparecer en esta Cámara en este momento para explicar, lo que solicitábamos con otro grupo, las líneas generales en las que va a basar su tarea como fiscal general.

He de decir que nos hubiera gustado que esta comparecencia se hubiera realizado con anterioridad. Parecería más lógico pensar que en un momento en el que la Fiscalía, el fiscal general y todo lo que les rodea han tenido semejantes vaivenes, semejantes convulsiones no solamente en los medios profesionales, ni los medios políticos, sino en los ciudadanos, el fiscal general hubiera considerado oportuno explicarlo a los representantes de los ciudadanos. El anterior fiscal así lo hizo, solicitó la comparecencia y de ello hay constancia en el «Diario de Sesiones» del día 22 de octubre del año pasado.

El texto de la exposición que hemos oído, por cierto, dicho con la mejor voluntad y buena fe que esta diputada va a tener, la tenían ya los periodistas y medios de comunicación. Quizá usted no tenía conocimiento, pero lo digo no por usted ni por esta circunstancia, sino por lo que viene sucediendo con otros ministros y otros comparecientes, pues va siendo muy frecuente que seamos los últimos que tengamos la exposición escrita.

En cualquier caso, la exposición que nos ha realizado ha sido muy técnica, pero mi papel aquí no es establecer con criterios técnicos cuál es la mejor de las soluciones para mejorar —valga la redundancia— la situación de la Fiscalía. Desde un punto de vista exclusivamente político, quiero señalar que lo que perciben los ciudadanos es que la Fiscalía General del Estado, los fiscales, salvo honrosas excepciones, desde la aprobación de la Constitución y del Estatuto orgánico de la Fiscalía han visto que en función de quien esté o no gobernando, el fiscal general sigue o no determinadas instrucciones. Esto dicho, si quiere, muy someramente e incluso hasta demasiado coloquialmente, es algo que tienen los ciudadanos en su percepción general. También se discutió aquí con el anterior fiscal general, en octubre del año pasado, hace apenas un año, uno de los temas clave, cómo mejorar o cómo tenía que reformarse el modelo de nombramiento y cese del fiscal general o, en resumen, el nombramiento de todo lo que conlleva el ministerio público, cómo tenía que reformarse para que no sucediera lo que hemos comentado. Éste es un tema que hemos visto a lo largo de este último año y creo que veremos, desgraciadamente. Los ciudadanos volvemos a tener la imagen de que en función de quién esté gobernando, en función de quién haya designado, aunque lo nombre el rey —hubo polémica al respecto, aunque me parece que no tiene sentido porque todos sabemos quién tiene la potestad, la facultad de decidir el nombramiento o el cese del fiscal general—, el fiscal seguirá unas actuaciones determinadas. En cualquier caso, los ciudadanos perciben unas instrucciones claras y que los principios de legalidad, imparcialidad e independencia, ¿hasta qué punto se respetan y existen ahí?

Quizá sea demasiado crítica o severa, pero esto es lo que pensamos. En este sentido parecería lógico pensar que habría que hacer un esfuerzo en establecer si hay que cambiar el modelo de nombramiento y de cese del fiscal general. En este sentido, no hemos oído nada a lo largo de la exposición que conllevará al menos a una reflexión seria respecto a si hay que cambiar o no hay que, o cuáles son los beneficios y las desventajas que tiene este modelo y cuáles pudieran ser los beneficios y desventajas de otros modelos. Creemos que el continuismo que ha planteado en su exposición es algo que nos va a llevar a tener los mismos problemas que teníamos antes y que, desde luego, no va a mejorar para nada la visión que puedan tener los ciudadanos, en concreto de la fiscalía, y por supuesto de la Administración de justicia.

Cuando usted habla de ese clima de serenidad que pretende transmitirnos o solicitarnos al resto de los grupos políticos, creo que también hay que hacer autocrítica y aplicarse el cuento; no lo digo por usted personalmente que es el que menos tiempo lleva en el cargo que ostenta ahora, pero en cualquier caso yo creo que no es de recibo que nos diga eso a los grupos políticos, sino que también hay que realizar una autocrítica. En ese sentido, le transmito otra vez la pelota para que ese clima de serenidad lo tengamos todos y al menos tratemos de solventar cómo se puede mejorar este tema.

Creemos que hablar de problemas de formación, problemas de información y problemas de infraestructura es absolutamente necesario, correcto, pero no son los problemas principales que tiene planteados en este momento la fiscalía. Habrá que hacer un examen muy serio y un debate muy en profundidad respecto a qué se prefiere. El que se establezcan todas las intervenciones, o por ejemplo un nombramiento con una mayoría parlamentaria reforzada, a nosotros nos parece que podría ser un buen sistema, pero siempre que se habla de estos temas aparece la ineludible coletilla de decir: entonces va a estar politizado. Hasta ahora la experiencia que hemos visto es que función más politizada que la del fiscal general pocas ha habido, con lo cual me parece que desacreditar ese modelo por la intervención parlamentaria o la intervención de grupos políticos simplemente porque va a estar politizado no corresponde a la realidad. Yo creo que el fiscal general y todos los demás tenemos que pensar seriamente en esas reformas importantes, no solamente en las reformas concretas o en las reformas técnicas, sino en una reforma general para que el ciudadano pueda tener la convicción de que ese principio de legalidad e imparcialidad va a ser cumplimentado en todos sus extremos por parte del fiscal general.

Respecto a la segunda cuestión, simplemente señalar que al parecer no se han cumplido los requisitos que se establecían en la medida que no se ha tenido en cuenta el informe del Consejo Fiscal, y en ese sentido, si tiene derecho de veto, lo que hay es un principio de legalidad que hay que cumplir. De todas formas, no era un tema de nuestra comparecencia y lo dejamos aquí.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Belloch.

El señor **BELLOCH JULBE**: Don Jesús, bienvenido a esta casa. Sabe usted que durante muchos años era un poco al revés, ya que yo estaba de magistrado en la sala y usted como fiscal, al menos durante los diez años que yo estuve en Bilbao, informaba; en este caso hablábamos las dos partes y hay un cierto cambio de posición. Antes que nada, por eso lo recuerdo, quiero que entienda toda mi intervención con absoluto respeto a su persona. Simplemente yo tengo que hacer el trabajo que honradamente creo que debo hacer, y eso me va a obligar a ser sumamente crítico con la decisión que tomó en torno al nombramiento del fiscal Fungairiño.

Al principio, recién nombrado, yo manifesté expresamente, en nombre de mi grupo —a diferencia por cierto de lo que expresé en el anterior nombramiento—, que respetaba su trayectoria profesional, que la había comprobado, y así lo dije. Por otro lado, comenté, también en nombre de mi grupo, que lo único significativo era que el Gobierno hubiera elegido a un fiscal de un determinado perfil ideológico, en nuestra opinión ultraconservador en lo que podríamos llamar materia de moral y costumbres, que se habían manifestado en algunos episodios, pero que en definitiva usted tenía la plena legitimidad de tener esa ideología, y lo único significativo, insisto, era la decisión del Go-

bierno al respecto, pero eso lo hacíamos compatible con el respeto a su trayectoria profesional, que sin duda ha sido excelente. Así lo he podido comprobar personalmente mientras ocupaba otras funciones.

Sin embargo, y desde nuestro punto de vista, en un solo movimiento, en la decisión profundamente equivocada de proponer al Gobierno el nombramiento del fiscal Fungairiño, usted ha perdido gran parte de ese prestigio profesional acumulado durante muchos años, ha dejado de ser creíble para sus propios compañeros, y eso es grave, y ha puesto consiguientemente en cuestión la propia institución que representa, que es aún más grave. En un solo movimiento. Nosotros pensamos que el nombramiento es ilegal. Es cierto que está *sub iudice*, pero es obvio que nuestro trabajo es criticar políticamente su decisión y para ello es imprescindible partir del análisis de por qué consideramos ese nombramiento ilegal, con pleno respeto a lo que después decidan los tribunales.

El nombramiento es ilegal ¿por qué? Primero, porque el artículo 13.2 el estatuto dice, de manera expresa —lo conoce perfectamente—, que las propuestas de ascenso se deben hacer conforme a los informes del consejo. Pero no solamente es por el 13.2, sino también por el 14.1.d), cuando atribuye, como competencia exclusiva del Consejo Fiscal, el elaborar los informes y propuestas de ascenso, y en este caso tampoco fue elaborado por el Consejo Fiscal sino que al menos fue firmado por usted. Realmente, no sabemos quién lo elaboró, es un tema marginal, pero también, si nos lo puede aclarar, mejor. Nos consta que no fue el gabinete técnico. ¿Dónde se hizo el informe, señor fiscal, en función del cual usted propuso al Gobierno de la nación el nombramiento del señor Fungairiño? ¿Dónde se hizo? Si no se hizo en la fiscalía ni en su gabinete técnico, ¿se hizo acaso en el propio Ministerio de Justicia? ¿Cómo se elaboró ese informe?

Pero es verdad que el que sea ilegal, con todo, con la gravedad que implica que sea el propio fiscal general del Estado el que tiene como principal deber hacer valer el principio de legalidad el que la incumpla; con todo, repito, no es ni el aspecto más importante ni seguramente el que más directamente concierne a esta comparecencia, a esta Comisión. Va a crear graves problemas, entre otros está claro que ese ascenso determina de manera automática que forma parte de la Junta de fiscales de Sala, la cual por cierto está teniendo una escasísima vida activa desde que es usted fiscal general del Estado, entre otras cosas porque quizá quiere evitar que participe alguien viciando los posibles acuerdos que en materia de interpretación doctrinal y técnica adopte esa Junta de fiscales de Sala, pues al participar con su voz y con su voto este señor Fungairiño, cuyo nombramiento va probablemente a ser declarado ilegal, viciaría el conjunto de la voluntad colectiva de la Junta de fiscales de Sala. También plantea problema que forme parte de un organismo que debe velar por cosas tan sensibles como es, por ejemplo, la llamada objeción de conciencia de los fiscales, es decir, los supuestos de desacuerdo con el fiscal general, para cuya decisión el fiscal general debe precisamente consultar a la Junta de fiscales de Sala.

Por esas funciones decisivas que tiene la Junta de fiscales de Sala precisamente el Consejo Fiscal entendió siempre, y así fue interpretado de manera pacífica por todos los gobiernos desde la propia fecha del estatuto, sin ninguna excepción entendió, repito, que era necesario para el ascenso a la categoría el dictamen favorable del Consejo Fiscal. Así lo entendió también el legislador. Basta repasar el conjunto de enmiendas que se presentaron con la elaboración por consenso del estatuto; concretamente en el Senado hubo hasta dos enmiendas distintas de ponentes de UCD en las que se trató de modificar el conforme, argumentando que eso implicaba darle contenido vinculante, pero se rechazaron porque el legislador quería que tuviera precisamente contenido vinculante. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Esa misma interpretación es la que, de manera unánime, ha tenido la Junta de fiscales de Sala del Tribunal Supremo, el Consejo Fiscal, todas las asociaciones fiscales, decenas y decenas de fiscales en toda España, y la que de manera pacífica han ido sosteniendo la totalidad de gobiernos a lo largo de todos estos años desde la vigencia del estatuto. Lo que es en términos personales más grave es lo mismo que opinaba usted —se lo decimos en la pregunta— y lo manifestó en dos entrevistas a dos periódicos distintos, en donde naturalmente hablaba de que debía tener carácter vinculante ese informe, como no podía ser de otro modo, porque existía una interpretación pacífica al respecto.

Pero con todo eso, con la gravedad —insisto— que supone que el fiscal general del Estado no respete la legalidad cuando está llamado a velar por ella, lo peor es que el nombramiento fue una completa insensatez, una decisión disparatada en términos de política judicial. Para usted desde luego, que perdió su prestigio en un solo paso, su capacidad de ser creíble, su imparcialidad objetiva —llamémosle así— para el conjunto de la carrera fiscal, que se vio involucrada en la necesidad de realizar unas reclamaciones que nunca había hecho. Ninguna decisión en el pasado había logrado la unanimidad que logró esa decisión, y que la carrera fiscal polemice y se ve enzarzada en una polémica de este tipo no es bueno tampoco, como no lo fue para la Audiencia Nacional, ni para la Fiscalía de la Audiencia Nacional, ni para la imagen global de la justicia.

¿Es razonable, además de ilegal, nombrar fiscal jefe de la Audiencia Nacional precisamente a quien estaba sometido a un expediente disciplinario, a quien ejercía el liderazgo moral sobre unos fiscales cuya única característica comprobada era haber demostrado su capacidad de desobedecer al entonces fiscal jefe de la Audiencia Nacional? ¿Es compatible con el principio de jerarquía que debe caracterizar este tipo de decisiones en el ámbito del ministerio fiscal designar precisamente a esa persona concreta como fiscal jefe, contra su propio criterio, contra el criterio unánime de la carrera fiscal, contra la tradición ininterrumpida desde 1981? Achacar, como entonces se hizo, a que había un bloque institucional por parte del Consejo Fiscal no es tampoco un argumento serio ni solvente, porque todos sabemos que precisamente la solución de crisis que había en la Audiencia Nacional, la no resolución de los expedientes disciplinarios abiertos es lo que determinó el

que buen número de fiscales altamente preparados solicitaran una plaza que tradicionalmente había tenido gran acogida y que en ese clima, naturalmente, no pudo tenerlo. Por tanto, no se puede achacar a responsabilidad del Consejo Fiscal.

Piense, además, que la audiencia Nacional es un órgano muy peculiar, en el que se concentran, por razones competenciales, asuntos muy diversos de importancia evidente y de gran repercusión mediática. Es, sin duda, el escaparate de la justicia. ¿Precisamente en ese caso, y para estar al frente de la fiscalía, se elige a alguien de manera ilegal porque así le parece bien al Gobierno o al señor fiscal general? La verdad, nos parece una equivocación grave que convierte las decisiones de ese fiscal, y también en buena parte las suyas, en decisiones que no tienen la capacidad de generar la sensación de imparcialidad objetiva; al revés, están sometidas a sospecha. Supone tanto como colocar una pieza estrictamente gubernamental en el ámbito de la Fiscalía de la Audiencia Nacional. Con el fiscal general del Estado eso es así, y es legítimo. La Constitución atribuye al Gobierno la capacidad de hacerlo. No se lo atribuye con relación a los fiscales jefes de los órganos jurisdiccionales; se preveía, en ese estatuto de 1981 que se ha dicho, un mecanismo para evitar que el Gobierno penetrara también en el nombramiento de los fiscales jefes de los órganos judiciales. Sin embargo se ha hecho, y se ha hecho con la Audiencia Nacional. Es verdad —y lo comentaba una diputada— que ha pasado mucho tiempo, pero las consecuencias se siguen notando y produciendo. Recientemente, el señor Fungairiño ha declarado: todas las decisiones del fiscal Ignacio Gordillo y del juez Javier Gómez de Liaño, en el caso Sogecable, las conocieron previamente los fiscales generales del Estado y luego las ratificaron. Eso ha dicho Fungairiño. Efectivamente, la Audiencia Nacional se podría resumir diciendo que así como no demuestra excesivo interés en el caso del genocidio en Argentina, sin embargo sí que lo demuestra en la farsa jurídica de Sogecable.

¿Está realmente detrás el fiscal general del Estado, como dice Fungairiño, de las decisiones adoptadas por el fiscal Ignacio Gordillo? Supongo que detrás de las decisiones del juez no estará; será un lapsus del señor Fungairiño y no se referirá a eso exactamente. ¿Ha ratificado usted las decisiones del señor Fungairiño en este caso? Sabe usted en este procedimiento, en seis ocasiones distintas, la Sala ha desautorizado el parecer del juez, pero también del fiscal que informó a su favor. ¿Está de acuerdo realmente, como dice el señor Fungairiño, el fiscal general del Estado con la posición que ha mantenido el ministerio público en ese procedimiento? ¿No se da cuenta de que en el mejor de los casos es una farsa, porque en el peor es un delito de prevaricación continuada? ¿Realmente se cree, señor fiscal, que hay delito en esas actuaciones? ¿Ampara usted con su autoridad las decisiones del señor Fungairiño y el fiscal encargado del caso? Sabe que sobre ese tema están abiertas, entre otras cosas, dos querrelas por ejercicio de la acción popular, y también una denuncia de usted mismo —nunca entendimos por qué denuncia, por cierto— ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, para aclarar si precisamente en ese asunto, en el que el fiscal se dice amparado

por usted, se ha cometido, entre otros, un delito de prevaricación continuada.

Éstas son las consecuencias de estos nombramientos. ¿Como alejar, cómo evitar la sospecha de que precisamente se nombró al señor Fungairiño para apoyar operaciones como la que estamos comentando? Ésas son, repito, entre otras, las consecuencias gravísimas de lo que constituyó una profundamente errónea decisión en materia de nombramientos.

De lo que nos han comentado en materia de sus observaciones legislativas, la verdad, señor fiscal, es que nosotros no pedimos esa comparecencia y nos interesa muy relativamente. En la medida en que usted se ha configurado como fiscal general del Gobierno y no del Estado, preferimos directamente escuchar a la ministra de Justicia —comparecencia que hemos solicitado— y dialogar con ella legítimamente sobre los proyectos legislativos que pueda haber. Sin embargo, sí que vamos a oír la opinión de los fiscales a la hora de iniciar actividades parlamentarias. Nosotros, efectivamente, no vamos a legislar sin oír a los fiscales, como ha leído creo que recordando el libro blanco. Convendría, señor fiscal general del Estado, que usted no hubiera actuado al margen de la totalidad de los fiscales.

Termino. Solamente quiero hacer dos observaciones. Quizá sea por falta de práctica de acudir a esta Cámara, espero que en lo sucesivo nos veamos más y que su mandato sea lo suficientemente largo como para que así sea, pero no nos haga usted advertencias a los diputados sobre cómo debemos ejercer nuestro derecho y nuestro deber de expresar nuestra opinión. No lo haga, señor fiscal; no es bueno hacer esas observaciones. Tampoco trate de utilizar la facultad que sí que tiene de proponer reformas legislativas para estar a punto de generar graves problemas. ¿Por qué intercaló usted en el discurso del año de apertura la referencia a los delitos de terrorismo? ¿Quién le aconsejó que hiciera eso? ¿Desconocía acaso que en aquel momento la totalidad de grupos parlamentarios estábamos negociando una reforma dentro del marco del Pacto de Madrid, que éramos los grupos parlamentarios quienes exclusivamente teníamos legitimidad para hacer eso y que al mencionar sus proyectos creó dificultades a un proceso que, como cualquier otro proceso que requiere el consenso de todos los grupos, es muy delicado? Creo que lo razonable, señor fiscal, es que tenga en cuenta en el futuro ese tipo de planteamientos para no dificultar, para no perjudicar la propia imagen del ministerio público.

Las cosas, de todas maneras, están francamente mal, señor fiscal. Las cosas continúan, dentro del mundo fiscal, en una situación que al adjetivarla, por fuerte que sea el adjetivo, nos quedaríamos cortos. La carrera fiscal no cree en su fiscal general del Estado. ¿Cómo puede continuar usted así? Desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista éste ha sido uno de los factores decisivos que han contribuido a provocar el grave deterioro de la Administración de justicia en los últimos tiempos: la mala gestión, el error profundo que cometió y las consecuencias que permanecen vivas. Cualquier actuación realizada en el ámbito de la Audiencia Nacional a instancias suyas o del fiscal

jefe de la Audiencia Nacional está bajo sospecha, señor fiscal.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Antes de comenzar la intervención de los grupos, la Presidencia quiere hacer una advertencia en relación con la intervención del señor Belloch. Señor fiscal, en aquellas cuestiones que ha planteado el representante del Grupo Parlamentario Socialista referidas a instrucciones concretas de procesos concretos, esta Presidencia quiere que sepa el señor fiscal que está en libertad de contestar si lo desea, porque tales asuntos concretos y precisiones solicitadas por el representante del Grupo Parlamentario Socialista sobre esas cuestiones concretas pudieran desbordar lo que sería la comparecencia solicitada, y también pudieran desbordar el propio ámbito de control que la Cámara tendría sobre la intervención del ministerio público. En cualquier caso —eso lo planteo exclusivamente como hipótesis—, sí se podía dar naturalmente cualquier iniciativa por parte de ese grupo o de otros sobre esos procesos concretos, pero naturalmente tendrían que ser objeto de calificación por parte de la Mesa del Congreso y de la Comisión. Por tanto, con estas precisiones le hago la advertencia de que puede usted, si lo estima oportuno, manifestar una contestación concreta o puede usted reservarla, sin perjuicio, vuelvo a decir, de la libertad de iniciativa de los grupos parlamentarios para plantear esas cuestiones. (**El señor Belloch Julbe pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Belloch.

El señor **BELLOCH JULBE**: Desde nuestro punto de vista está implícito lo que hemos expuesto en la comparecencia que hemos solicitado de manera inevitable. Si decimos que es un error jurídico y además algo que contraría el sentido común y la sensatez haber nombrado al señor Fungairiño, el analizar las actuaciones del señor Fungairiño después de haber sido nombrado es un elemento imprescindible de la crítica que formulamos. Estamos diciendo que se ha creado la sospecha de que ese fiscal es un fiscal designado a la carta por el Gobierno contrariando la ley. Examinar cuáles son las conductas que posteriormente ha realizado ese fiscal es imprescindible para justificar la crítica que formulamos. Por tanto, no creo que quede al margen de la comparecencia el saber si el fiscal general avala la conducta del señor Fungairiño en la totalidad de recursos procesales planteados en la tramitación del asunto Sogecable en la Audiencia Nacional. Creemos que forma parte lógica y necesaria del planteamiento que tiene este grupo parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Estima la Presidencia que S.S., efectivamente, puede hacer esa alusión (y por eso la Presidencia no ha dicho nada durante su intervención) y todas las que quiera en defensa de la propia tesis que su grupo mantiene. Sin embargo, S. S. ha planteado unas preguntas concretas sobre instrucciones concretas de acontecimientos posteriores sin duda a ese nombramiento y además referidas a procesos concretos, y los antecedentes que

hay de calificación por la Mesa del Congreso de cuestiones suscitadas sobre asuntos e instrucciones concretas del fiscal general del Estado o actuaciones, en definitiva, concretas en procesos determinados del ministerio fiscal, es que se ha tenido criterio más bien restrictivo en relación a la calificación y admisión a trámite de esas comparecencias.

Por tanto, repito, no se trata de que S. S. no lo pueda plantear. Lo que someto a S. S. como al fiscal general del Estado es que la Presidencia no estima conveniente que haya contestaciones puntuales sobre esas cuestiones puntuales. Otra cosa es el análisis general que S. S. ha hecho, en el que, como en todos los que haga, salvo que desbordaran los límites del reglamento, esta Presidencia nada tiene que decir, como tampoco tiene nada que decir sobre cualquier análisis general que en relación a esa cuestión pudiera hacer el fiscal general del Estado.

Tiene la palabra el señor Mardones por el Grupo de Coalición Canaria.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor presidente, quiero empezar con unas palabras de cortesía al señor fiscal general del Estado dándole la bienvenida en su primera comparecencia ante esta Comisión.

Comienzo —y voy a ser lo más breve posible, señor presidente— diciendo que, lamentablemente, tengo poca materia, al hilo de la intervención del señor fiscal general del Estado, para extenderme en análisis, comentarios y observaciones al mismo. En primer lugar, porque el próximo día 22, creo, hará un año que en esta misma Comisión compareció por primera y última vez el anterior fiscal general del Estado, señor Ortiz Úrculo, y ahora llega otra vez el mes de octubre y parece que estamos en una especie de temporadas otoñales de las comparecencias de los fiscales generales del Estado ante esta Comisión, pero con personas distintas.

También le digo, señor fiscal general del Estado, que le deseo el mejor principio jurídico y jurisdiccional de andadura en su responsabilidad, sobre todo porque es la figura en quien descansa, por imperativo constitucional y las leyes consecuentes, el impulso de la legalidad en los principios que señala la ley 50/1981, y para eso tendrá usted, desde nuestro grupo político, todo el apoyo como lo tendrá el ministerio fiscal, y quiero recalcarlo, porque también la ley del año 1981 es clara, no centra todo en el fiscal general del Estado, es una de las figuras, la primera, pero en un orden de prelaciones dentro de lo que se entiende en nuestro Estado de Derecho por ministerio fiscal, compuesto por todas las instituciones y figuras personalizadas o colegiadas que define dicho ministerio fiscal.

Yo me he sentido insatisfecho con su exposición, señor fiscal general del Estado, porque la ha basado usted, la primera parte fundamentalmente, en la remisión a un libro blanco. Desconozco, y no he recibido por conducto reglamentario ese libro blanco; no sé si es una edición restringida a la que solamente determinadas personas han tenido acceso. Pero ya que usted dice que existe, yo le quiero hacer algunas preguntas, porque ha basado usted todo el planteamiento de su actuación fundamentalmente en una remisión a lo que dice ese libro blanco.

Yo le pregunto: ¿Quién ha elaborado ese libro blanco, señor fiscal general del Estado? Le voy a explicar la razón de mi pregunta. Entiendo que con la ley del año 1981 pueden haber intervenido en la redacción o bien la Secretaría Técnica de la Fiscalía del Estado, cuyo artículo 16 le encomienda la realización de estudios, o bien puede haber intervenido el Consejo Fiscal, cuyo artículo 14 de la mencionada ley 50/1981, en su letra g), también le encomienda cuestiones referidas al estudio de materias determinadas, y es de suponer que el Consejo Fiscal, dentro de sus competencias, puede haber analizado y pronunciarse sobre el referido libro blanco, no sé si incluso la Junta de fiscales de Sala, pero no he encontrado ningún precepto que encomiende a esta Junta de fiscales de Sala la elaboración de estudios o pareceres al respecto, como sí tiene el Consejo Fiscal y la Secretaría Técnica.

Pregunto si este libro blanco ha prosperado o no en el Ministerio de Justicia; si esto se ha elevado por usted, de manera formal y reglamentaria, a la señora ministra de Justicia. Y digo esto porque de su informe, del que tengo delante que usted o su servicio de prensa ha repartido a los medios informativos, hay dos cosas que me llaman profundamente la atención: una, la invocación que usted hace sobre el reciente acuerdo del Pacto de Madrid en cuanto a la modificación de preceptos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como usted bien dice y participo de ello, en orden al perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos tanto sustantivos como procesales. Si usted conoce ese documento, señor fiscal general del Estado, yo le encarecería le hiciera llegar a la señora ministra de Justicia sus observaciones al mismo, porque hay algunos aspectos, tanto sustantivos como procesales, que no sé si a la hora de aplicarlos en demanda del impulso de la legalidad, sus fiscales, en las audiencias territoriales, van a tener la posibilidad de llevarlos adelante; tengo mis serias dudas. Yo supongo que usted habrá hecho llegar al Ministerio de Interior este documento para que al menos el ministerio fiscal, que va a tener que hacer uso de ese instrumento en la lucha contra el terrorismo de baja intensidad, se entere.

Le hacía también esta pregunta sobre la elaboración del libro blanco porque usted ha detectado un viejo problema del que yo participo, señor fiscal general del Estado, que no solamente es adecuar, en lo que sea prudentemente adecuado, el texto de la ley 50/1981, que creo que es una gran ley y un gran documento aprobado en época de consenso entre el entonces Gobierno de UCD; el grupo mayoritario de la oposición, el Grupo Parlamentario Socialista, y los grupos que también formaban parte de esta Cámara; esta ley que regula el Estatuto orgánico del ministerio fiscal acaso necesitará algunas matizaciones en lo que se precise de actualización.

Estoy plenamente de acuerdo con usted en que es necesario disponer de un nuevo reglamento; que seguir funcionando con el reglamento de 1969 es estar utilizando una pieza preconstitucional que tiene muy difícil encaje de armonización con el actual. Ahora bien, en el documento que usted ha repartido a los medios en la sesión de hoy hay algo que me llama profundamente la atención, y le leo tex-

tualmente: El reglamento debe ahondar en el desarrollo del actual estatuto —página 8—, para lo cual su elaboración deberá contar con los trámites necesarios para permitir que se recabe la opinión de las asociaciones de la carrera fiscal y los órganos consultivos de la misma. Cualquier elaboración del reglamento a espaldas del ministerio fiscal sería un mal método. ¿Deduzco de ello que le están haciendo a usted el traje en otro sitio distinto? Es decir, ¿que no está interviniendo el ministerio fiscal en la elaboración de un posible borrador del reglamento y que lo están haciendo en otras instancias? Es lo que yo deduzco, repito, y me quisiera equivocar, de lo que usted está diciendo aquí. Le apoyo en la idea de que si hay que elaborar un reglamento al ministerio fiscal, salga de una de las instancias de dicho ministerio fiscal, a través, si se quiere, de un proceso escalonado de abajo arriba, como le decía antes con respecto al libro blanco, que comience a opinar ahí la Secretaría Técnica de la Fiscalía del Estado, que se le pase al Consejo Fiscal y que, al final, haciéndolo suyo el señor fiscal general del Estado, lo eleve al Ministerio de Justicia para que este reglamento tenga las pautas procedimentales adecuadas.

Por todo lo demás, y desconociendo de manera oficial el contenido del libro blanco y las medidas que se proponen, señor fiscal general del Estado, me mantengo en lo que ya he dicho anteriormente. Velar por el mantenimiento doctrinal más importante, que está contenido en la Ley 50/1981, no la deterioremos; me preocuparían podas de las mismas. La cuestión que se ha planteado en la segunda parte de su intervención, nosotros no la hemos solicitado, hemos sido expectantes, pero siempre queremos confiar en que el fiscal general del Estado dé ejemplo permanente ante todas las instancias, gubernamentales, administrativas, justiciables, ante la Cámara y esta misma Comisión, de impulsor de la legalidad. Yo he entendido siempre que el artículo 13, al referirse a las competencias que corresponden al fiscal general del Estado, la primera de ellas, respecto a los nombramientos, la vincula al previo informe del Consejo Fiscal, es una cuestión de tiempo del procedimiento; mientras que la segunda facultad se refiere a los ascensos, y ahí el texto dice claramente: conforme a los informes del Consejo Fiscal. Está separado lo que es nombramiento de lo que es ascenso, el nombramiento requiere simplemente la fórmula cortés del previo informe del Consejo Fiscal, por tanto, deducible, no vinculante, como se hace respecto a la legislación competente del Consejo de Estado en los dictámenes que preceptivamente el Gobierno debe someterle en el tratamiento previo parlamentario; y respecto a los ascensos, si está consignado el principio de conformidad del Consejo Fiscal.

Este diputado y su grupo siempre han abogado, dentro de la figura del ministerio fiscal en su conjunto, por el máximo respeto —que usted lo tiene, por supuesto en lo personal, pero estoy despersonalizando mi intervención— al fiscal general del Estado, siempre —insisto— en un Estado democrático de Derecho, en una institución verdaderamente señera para dar las instrucciones y así se lo encomienda la Ley de 1981, como es precisamente el Consejo Fiscal. Este diputado en todas sus intervenciones ha dado

máxima importancia a las competencias, las actuaciones, la composición, la soberanía del Consejo Fiscal, siempre las ha puesto en un primer lugar en sus intervenciones. Hacia ella, en el conjunto del ministerio fiscal, se han dirigido nuestras actuaciones. El uso del Consejo Fiscal, como pueden ser otras instituciones de la Junta de fiscales de Sala o el tema relativo a la Secretaría Técnica —pero me estoy refiriendo, fundamentalmente, a estos órganos colegiados—, son los que trasladan a la opinión pública, con criterios claros y contundentes, la mejor imagen del sentido colegiado y colectivo de la institución del ministerio fiscal.

Muchas gracias, señor fiscal general del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Excelentísimo señor fiscal general del Estado, bien venido a esta comisión en nombre del Grupo Vasco, con la simpatía personal que sabe que le profeso.

Antes de comenzar la intervención referida a los tres bloques que han motivado la petición de su comparecencia en esta Cámara, quiero referirme, como lo han hecho representantes de grupos que han intervenido anteriormente, a lo inadecuado que me parece se haya distribuido a los medios de comunicación con anterioridad lo que iba a ser el contenido de su intervención. Creo que ello desfigura lo que es el contenido propio de una comparecencia parlamentaria, lo acerca a una rueda de prensa y da más importancia a lo mediático que a lo que de acto parlamentario tiene la comparecencia que hoy le trae aquí a usted.

Dicho esto, me centraré en el primer bloque que suscita su comparecencia, que es la necesidad o no de modificaciones en el Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Es conocida la postura de mi grupo —y he tenido ocasión de manifestarlo en repetidas ocasiones— en relación con este tema, entendiéndolo que el artículo 124 de la Constitución ha dado un giro importante a lo que antes era la esencia del ministerio fiscal en su condición de órgano acusatorio, para convertirlo en más cosas, dándole la función de velar por la independencia de los tribunales y procurar la satisfacción del interés social, aunar en él la doble condición de órgano promotor de la justicia y defensor de los intereses de los ciudadanos.

Nos parecía que este objetivo de defensa de la legalidad exige una configuración distinta del ministerio fiscal, acercándole lo más posible al órgano legislativo, ya que constituye la fuente de la legalidad de cuya custodia se trata. Creemos que el ministerio fiscal ha de estar orientado hacia el órgano parlamentario, productor del bloque de juridicidad que ha de defender y la responsabilidad política de este órgano representativo también nos parece absolutamente importante.

En este sentido iban algunas de las peticiones de reforma del estatuto que fueron objeto de aprobación por la Cámara, y que no han sido objeto de referencia en su exposición, cuando en un tiempo relativamente cercano se aprobó una moción consecuencia de interpelación del Grupo de Izquierda Unida que abundaba en este sentido,

vinculando la figura del ministerio fiscal no en la línea que a nosotros nos parecía más interesante de exigir alguna mayoría cualificada de la Cámara para poder proceder al nombramiento del candidato a fiscal general del Estado, pero sí vinculándolo a la exposición de su programa en esta misma Comisión de Justicia e Interior. Nos parece que hubiera demostrado un respeto hacia las resoluciones de la Cámara la referencia o el conocimiento del contenido de esta moción que nos serviría de barómetro para saber la intención que se tiene de llevarla a cumplimiento por quienes tienen responsabilidad para ello.

Es claro, además, que las reformas que se sugerían no eran en modo alguno radicales, porque se habían buscado fórmulas superadas que permitiesen la no modificación o la no reforma del texto constitucional, para que pudiera suscitarse el consenso de todos los grupos, como así se obtuvo en la Cámara.

Dicho esto, en el terreno de lo más lejano, más en el mundo de los principios, en relación con la petición de comparecencia que formulaba la señora Lasagabaster de cuáles eran sus criterios o cuál iba a ser el hilo conductor de su actuación como fiscal general del Estado sí me gustaría referirme a un asunto más inmediato que es la necesidad de insistir en la incorporación del principio acusatorio, de forma más fuerte en el ordenamiento jurídico español; reforzar el papel institucional de la acusación, en particular la acusación pública ejercida por el ministerio fiscal, lo que quizá nos llevaría a poder modificar también las llamadas acusaciones o acciones populares que con tanta amplitud, y con una finalidad tan distinta de la inicialmente prevista, se están utilizando en estos momentos.

Creemos que tal reforzamiento requerirá de medidas legislativas que dibujen de una manera más acabada y perfecta la configuración institucional del ministerio fiscal, sus facultades en el proceso penal e incluso sus competencias en relación con la Policía judicial, pero no cabe ignorar o minusvalorar la importancia de otro tipo de actuaciones. Nos referimos a la disponibilidad de recursos humanos y materiales adecuados, tanto cualitativa como cuantitativamente, y a la creación de una cultura ajustada al modo de actuación que la aplicación práctica del principio acusatorio requiere y que han de abarcar desde la responsabilización creciente en la política criminal hasta la tarea concreta, cotidiana y asidua con la Policía judicial en orden a preparar la acusación.

Me voy a permitir referirme a un terreno que me es particularmente cercano, y es el que hace referencia a la violencia callejera en el País Vasco. No es una referencia gratuita; sucede que se trata de un terreno en el que pueden y deben proyectarse las ideas generales que he referido y de cuya práctica cabe extraer —creo— alguna conclusión de interés. Aludiré a la memoria de las fiscalías vascas en estos últimos años y valga por todas la de la Fiscalía de Guipúzcoa de 1996. Han señalado con razón en ellas la existencia de una sensación de impunidad de los responsables de los delitos e infracciones en general, en los que se concretan estas actuaciones de la violencia callejera.

Por otra parte, resulta obligado señalar que la situación está mejorando sensiblemente a lo largo del último año

respecto al incremento de la eficacia policial y también a que ya se van haciendo efectivas las sanciones penales y administrativas. Entendemos que aun cuando no exista una fiscalía especial para esta materia requiere de modo inequívoco un esfuerzo y atención especiales por parte del ministerio público, trabajando codo a codo con la policía, en orden a instrumentar correctamente la prueba de cargo que permita una condena efectiva, y corresponde a la fiscalía el señalamiento de las pautas de actuación a seguir en orden a la más eficaz y ajustada incriminación.

Aludiré ahora a dos cuestiones, más concretas pero de gran importancia práctica. Se ha aludido por el señor fiscal general del Estado a que en breve se aprobará, fruto de las reuniones del Pacto de Madrid, una nueva regulación respecto de los juicios rápidos. Todos somos conscientes de que, desde el punto de vista de la ejemplaridad, pero también de la resocialización, puede ser más importante que la pena o la sanción se impongan con rapidez y se cumplan de hecho que la propia cuantía de la pena. Esto resulta tanto más claro cuando se trata de personas jóvenes que deben efectivamente controladas en el propio círculo familiar.

Todos sabemos también que difícilmente se podrán generalizar los juicios rápidos si los fiscales no se ajustan al sistema de guardias, al menos en las ciudades de cierto tamaño, y no trabajan con la policía para requerir que los atestados en los delitos flagrantes y sencillos lleguen completos y correctos. Una segunda cuestión, significativa también en este aspecto, es que, en estos delitos flagrantes y menos graves, la prueba de cargo, la única prueba conducente a la identificación de los autores, en muchos casos suele ser la testifical de los policías actuantes y, consecuentemente, no cabe desdeñar la importancia de la correcta preparación de la prueba, sin que la acusación pueda quedarse sin fundamento. Hay que tener en cuenta que, muchas veces, esta testifical se presta bastante tiempo después de sucedidos los hechos, lo que requiere una adecuada reconstrucción, que nada tiene que ver con las falsas acusaciones de montaje policial y en las que la fiscalía puede y debe aportar mucho.

Me referiré a la legislación protectora de testigos y peritos. Al haber sido el grupo que represento el promotor de esa normativa, debo anunciar que estamos ahora en situación de ver que no ha podido ser cubierto con esta normativa y proponer a la Cámara que se regulen modificaciones que sirvan para poder cubrir estos supuestos en los que, fruto del tipo de delitos de los que estamos hablando, la violencia callejera, es particularmente importante que los policías o los agentes actuantes puedan gozar de un sistema de garantías que, a su vez, garantice la adecuada defensa de quienes resulten acusados.

No quiero concluir este apartado sin hacer una referencia, que intentaré sea positiva y constructiva, a un caso concreto que ha tenido enorme resonancia en los medios. Se trata de una manifestación, que se celebró en Bilbao en febrero de este año, en la que se produjeron graves desórdenes con salvajes agresiones a ertzainas, en las que resultaron heridos de bala dos de los manifestantes, amén de varios policías seriamente lesionados. Como saben, la re-

solución que cerraba inicialmente la instrucción arrojaba como único resultado el procesamiento de uno de los ertzainas intervinientes. Parece poco dudoso que a este resultado frustrante ha podido contribuir la insuficiente eficiencia de varias instancias, pero lo que en todo caso parece inequívoco es que ha fallado el principio acusatorio, de tal modo que no se ha logrado aportar hasta ahora, de manera procesalmente eficaz, el material probatorio adecuado para la incriminación de los autores de los desórdenes, atentados, lesiones de policías, daños, que todos pudimos ver en las imágenes de vídeo y de cuya existencia el juez de instrucción deja constancia, pero dice que no se le han presentado de forma adecuada para que puedan tener validez a efectos de iniciar acciones frente a los alborotadores.

Concluyo manifestando que, en la preocupación general para atajar la violencia callejera, tiene particular importancia la actuación del ministerio fiscal. En nombre de mi grupo, me ha parecido que podía ser una buena ocasión para señalárselo esta primera comparecencia ante la Comisión.

Me resta referirme a la última petición de comparecencia que se hacía, la relativa al nombramiento del fiscal jefe de la Audiencia Nacional. Quiero empezar este apartado manifestando algo que es una obviedad, pero que es de interés señalarlo de cara a cuál será el plantamiento sucesivo que en este apartado sostendré en nombre de mi grupo. Al Ejecutivo le corresponde el nombramiento de los fiscales jefes, que constituyen el eslabón jerárquico entre todos los fiscales y el fiscal general del Estado; sistema de nombramientos que evidentemente habrá que pensar en corregir y mejorar, pero el Gobierno, en el ejercicio de esta facultad, está sometido a la ley y al derecho y, desde luego —me parece que este apartado es importante—, debe obrar sirviendo con objetividad intereses generales, que en este caso consisten en el aseguramiento de las condiciones objetivas, materiales y personales, para un funcionamiento correcto y eficaz del ministerio fiscal; apartado éste que creo que debe tenerse en cuenta al valorar la actitud que se adoptó por la Fiscalía General del Estado.

Creo que no es baladí señalar en qué circunstancias se produce el nombramiento del fiscal jefe de la Audiencia Nacional dentro de lo que se ha dado en llamar la crisis de los fiscales, y no cabe olvidar que el acontecimiento está ya en un determinado momento dentro de un contexto político y con un determinado calendario judicial.

Me parece también interesante señalar que el Estatuto orgánico del ministerio fiscal es una norma jurídica y, como tal, susceptible de interpretaciones, y que en este mismo estatuto se da una configuración determinada al Consejo Fiscal. El artículo 14 diseña un consejo relativamente representativo. El sistema electoral que se establece es tal que, concurriendo dos asociaciones y obteniendo la mayoritaria menos de dos tercios de los votos, recibe sin embargo ocho de los nueve puestos electivos del consejo. Me parece necesario hacer estas reflexiones, porque el consejo de cuya decisión estamos hablando era de composición mayoritariamente igual a la asociación a la que pertenece...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Uría, le ruego concluya, porque lleva ya mucho tiempo.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Ruego al presidente que me deje concluir con este apartado.

Quería manifestar, antes de que se me interrumpiese por la Presidencia, que el Consejo Fiscal, sin embargo, sí se manifestó favorable al nombramiento del fiscal Poyatos, que por otros motivos en esta misma Comisión recibió el juicio negativo de todos los grupos comparecientes.

Parece que el fenómeno del disentimiento de las asociaciones respecto de los gobiernos ideológicamente próximos cuando acceden al poder es un fenómeno natural y creemos que el bloqueo institucional al que alguno de los representantes se ha referido existió. Pensamos que el consejo hizo todo lo posible para que el nombramiento no pudiese producirse.

En esta situación de *impasse*, y buscando lo que antes he indicado, el cumplimiento de que desde la fiscalía se pudiesen llevar a cabo los objetivos que tienen atribuidos con suficiente profesionalidad y rigor, por la Fiscalía General del Estado se decidió proceder al nombramiento en una interpretación distinta del Estatuto del ministerio fiscal frente a la praxis de los últimos años, se dice en la resolución, fundada en una concreta interpretación que, desde luego, no parece irrazonable leído el contenido del informe que se remitió en su día para facilitar el nombramiento del fiscal jefe de la Audiencia Nacional. Lo que en él se razona es sostenible desde el punto de vista del derecho y no voy a entrar yo a valorarlo, puesto que no me considero suficientemente capacitada; creo, además, que se trata de un asunto que está *sub iudice* y en su día lo dirán los tribunales. No es, por cierto, la primera vez que los tribunales tendrán que valorar una determinada interpretación de un precepto del Estatuto orgánico del ministerio fiscal.

Por tanto, creo que la intención que animó a la Fiscalía General del Estado a la hora de nombrar al fiscal jefe de la Audiencia Nacional estaba amparada en preceptos también legales y que es sostenible la interpretación que se hace. No puedo dejar de señalar, sin embargo, que sí incide una cuestión que no sé si calificar de torpeza o quizá de novatada, ya que estaban muy próximas en el tiempo las manifestaciones que el propio señor fiscal general del Estado había difundido a un medio de comunicación diciendo que en ningún caso procedería al nombramiento en contra de lo manifestado por el Consejo Fiscal.

Lo que queda, pues, de esta materia a los ciudadanos, a los usuarios de la justicia, por así decirlo, puesto que de un servicio público se trata, es que las decisiones sobre el Poder Judicial, incluyendo la que hace referencia al ministerio fiscal, hay alguien que domina el arte de embrollarlas. Creo que hay razones para sostener que el nombramiento fue ajustado a derecho, pero las circunstancias que lo acompañaron hacen que estuviese teñido de oscuridades y que resultase, en definitiva, el embrollo que ha dado lugar a tantas interpretaciones.

Debo concluir, para que la Presidencia no me vuelva a hacer objeto de su recriminación, manifestando, por su-

puesto, mi respeto personal y profesional al nombrado, también a todos los miembros de la carrera fiscal, y deseando al señor fiscal general del Estado acierto en el difícil cometido que en su puesto tiene atribuido.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Para sumarme en esta introducción a la doble manifestación de otros portavoces. Agradecer la presencia del fiscal general del Estado y lamentar que su contenido haya podido ser conocido con carácter previo al que aquí nos ha sido formulado. Supongo que eso podrá corregirse en momentos posteriores.

En cualquier caso, tenemos que agradecer la presencia del fiscal general del Estado. Tengo que decir que, atendida la nota o el informe elaborado en su día por la Secretaría General del Congreso de los Diputados, la comparencia del fiscal general del Estado nos deja siempre en una situación no sé si atreverme a llamarla dudosa, de autocontrol, limitada o a veces incluso hasta desagradable, porque de acuerdo con ese informe sólo podemos limitarnos a formular preguntas, a solicitar aclaraciones; no puede hacerse valoración política de la actuación del fiscal general del Estado. Uno no sabe entonces por qué nos encontramos aquí y, desde luego, tampoco cabría solicitar información (tengo que decir que mi grupo sí desearía obtener o haber obtenido alguna) sobre otros temas en los que en estos momentos se encuentra incoado, como dice el mismo informe de la Secretaría General, un procedimiento judicial, con lo cual, tenemos que agradecer la cortesía del fiscal general por sus manifestaciones, esperar que esa cortesía la mantenga en la segunda ronda, en su segunda intervención; y, como entendemos que nobleza a nobleza obliga, también nos obliga a ajustarnos un poco al guión o a estas instrucciones, si se quiere, de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

En cualquier caso, yo creo que estamos generando ya una práctica parlamentaria que desborda absolutamente este informe y que, además, plantea o se ve reforzada por la moción que aprobamos el día 27 de mayo, en la que se estableció una mayor intervención del Parlamento en las actuaciones a que hace referencia o a las actuaciones del ministerio fiscal, tanto a la audiencia en el nombramiento como desde luego las propuestas de resolución en el caso de presentación de la memoria de la Fiscalía General del Estado.

Sí tenemos que decir, respecto de lo que podría ser la primera parte de la intervención del fiscal general del Estado, que nos ha parecido oír que tanto la música como la letra de su intervención difieren de la música y letra de la intervención de don Cesáreo Ortiz Úrculo, del 22 de octubre del pasado año. Su antecesor, en la primera intervención hizo unas manifestaciones abonando el judicialismo yo diría que casi absoluto del ministerio fiscal, manifestando la incardinación del ministerio fiscal en el Poder Judicial y solicitando que se extrajesen las consecuencias oportunas. Yo creo que aquí, prácticamente todos los grupos, discrepamos con ese planteamiento y tengo que reco-

nocer que es de justicia, y es que la letra y la música que usted nos ha traído en la primera parte de la intervención difieren. Desde luego, usted no ha hablado, como lo hizo en su día la ministra, de inamovilidad dentro del ministerio fiscal. No ha hablado de judicialización y ha reafirmado sus principios, que para nosotros son cruciales de unidad de actuación, dependencia jerárquica, legalidad e imparcialidad. No estamos hablando, por tanto, de independencia, no estamos hablando de inamovilidad; estamos hablando de otras cosas. Desde luego, manifestamos nuestra plena conformidad con esa distinción entre tener fiscales especiales o crear fiscalías especiales, sobre todo si las fiscalías especiales, y ésta es una preocupación que desde luego también tiene mi grupo, acaban siendo fiscalías autónomas, tan autónomas como debe ser el fiscal general del Estado respecto del Ejecutivo.

Los principios están bien expresados: la unidad de actuación, la dependencia jerárquica, la legalidad y la imparcialidad, pero sobre todo porque fue publicado, creo recordar, en un diario de gran difusión el 11 o el 12 de septiembre, no puedo menos que adherirme de alguna manera a una de las preguntas que le ha formulado el portavoz del Grupo Socialista, el señor Belloch. Recuerdo perfectamente el contenido y me parece que la fecha era 11 de septiembre. En un diario de gran difusión se decía que respecto del tema Sogecable, que también ha comentado el señor Belloch, existía un informe de la Fiscalía General del Estado que, al parecer, contrariaba las actuaciones que se estaban siguiendo en la Fiscalía de la Audiencia Nacional. Eso, desde luego, nos preocupa, porque bueno es que existan los principios, bueno es que se reconozcan, pero mejor sea que se apliquen. Por tanto, no formulo la pregunta como lo ha hecho el señor Belloch acerca de si usted está de acuerdo o no lo está, porque si no está de acuerdo el tema es gravísimo, pero sí me gustaría, si pudiese, que confirmara o desmintiera esa noticia que apareció, creo recordar, en el diario *El País* el 11 o el 12 de septiembre de este mismo año.

Por eso mismo, me gustaría también, y ya paso de la anécdota a los principios generales, saber en qué medida la Fiscalía General del Estado está haciendo uso de circulares, de instrucciones, en última instancia está utilizando aquellos instrumentos que el Estatuto del ministerio fiscal pone a su disposición para llevar a efecto estos principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.

No querría extenderme demasiado y por eso me remito a aquellas manifestaciones que efectué en nombre de mi grupo parlamentario el día 22 de octubre del año pasado, en la comparecencia de su antecesor. Entendemos plenamente vigente, atendiendo a la configuración del nuevo Código Penal y la inserción de nuevos delitos en los que existe una línea muy tenue entre la infracción administrativa y el delito penal, la necesidad de que exista algún tipo de coordinación, de conocimiento mutuo, de relación entre la Administración que ejerce la potestad sancionadora y el ministerio fiscal.

Sepa —y ya le ha sido manifestada así por el señor Castellanos— que el ministerio fiscal cuenta y contará con el apoyo de los grupos parlamentarios. Lo pusimos de mani-

fiesto al aprobar esa moción, lo pondremos de manifiesto al aprobar este año los Presupuestos Generales del Estado y creo que también lo hemos puesto de manifiesto en el Senado, aunque eso sea un primer paso, al presentar los diferentes grupos una enmienda transaccional con la finalidad de que ese principio de equiparación que establece el Estatuto del ministerio fiscal entre los fiscales de Sala y los magistrados del Tribunal Supremo quede reflejado específicamente en la modificación de la Ley Orgánica de Poder Judicial que estamos llevando adelante; y ha pasado el trámite de ponencia y la semana que viene o dentro de quince días podrá aprobarse en el Senado. Por tanto, sepan y sepa el ministerio fiscal que cuenta con nuestro apoyo absoluto en éste y otros aspectos.

Sí nos preocupa también —tenemos que decirlo— que, por un lado se pueda producir una ampliación importante de funciones del ministerio fiscal, y pongo como ejemplo el proyecto de ley de lo contencioso-administrativo que nos ha sido remitido por el Gobierno, cuando el día a día (estoy absolutamente convencido de que por dificultades materiales y personales del ministerio fiscal) revela la insuficiente actuación en algunos casos del ministerio fiscal en procedimientos judiciales que le incumben total y absolutamente, y me refiero a lo que desgraciadamente no es práctica extraña: la inasistencia del ministerio fiscal a declaraciones, incluso en procedimientos que se han iniciado por querrela o por denuncia del mismo. Por tanto, creo que vale la pena reflexionar sobre si antes de extender la actuación del ministerio fiscal a otros ámbitos no conviene asegurar un correcto y eficaz funcionamiento en los ámbitos que en este momento le incumben.

En esta primera parte, también quería solicitar algún tipo de información —ya ha sido solicitada por otros grupos— sobre la Fiscalía General del Estado está elaborando algún anteproyecto por encargo del Gobierno o estudios *motu proprio* para un anteproyecto de reforma del Estatuto del ministerio fiscal, que ha sido reclamado del Gobierno por el Congreso de los Diputados, así como cuál es la situación en estos momentos, qué información nos podría suministrar respecto de la posible y previsible reforma de la Ley del Jurado y del Código Penal.

No querría —lo digo con total sinceridad— que alguna de las manifestaciones que he formulado borren o difuminen la satisfacción que siente mi grupo al observar una gran coincidencia, por no decir total, entre los planteamientos teóricos que usted ha manifestado en el día de hoy y los que nosotros sostenemos, coincidencia —lo digo con todos los respetos y con una gran dosis de cariño— que no existía con el anterior fiscal general del Estado.

Respecto al segundo problema que aquí nos ocupa, el nombramiento como fiscal jefe de la Audiencia Nacional de don Eduardo Fungairiño, quizá haya que hacer primero una valoración política. Desde luego, difícilmente puede considerarse políticamente acertado un nombramiento que en aquellos momentos sublevó prácticamente a la totalidad de la carrera fiscal. No desconozco, no desconoce mi grupo, que unos errores llevan a otros y quizá la tolerancia que existió respecto a la situación de la fiscalía en la audiencia Nacional llevó a la práctica imposibilidad de pro-

moción de candidatos y esa ausencia de candidatos pudo llevar a un planteamiento del Consejo Fiscal más en el sentido de un veto, que no aparece reconocido como tal en el Estatuto del ministerio fiscal, en lugar de hacer una propuesta, aunque fuese negativa, suficientemente motivada. No dudo de que esa situación de bloqueo fue —así lo ha expuesto usted— la que le llevó a efectuar ese nombramiento. Pero esa cadena de errores después lleva a que una asociación de fiscales llegue casi a comprometer la imagen del Estado de Derecho que existe en España ante instancias internacionales. Mucho me temo que los errores políticos en cadena pueden continuar produciéndose y no es agradable la historia de la fiscalía de la Audiencia Nacional con fiscales removidos, fiscales trasladados, fiscales imputados y fiscales solidarizados o solidarizantes, porque la imagen que se transmite a la ciudadanía no es correcta, desde ese punto de vista. Respetaremos siempre los sentimientos personales y el impulso de solidaridad, pero, quizá no sea lo más correcto en este momento.

Desde el punto de vista jurídico, creo que aquí ya se ha dicho prácticamente todo. Aquellos que estamos acostumbrados a defender a la Administración en muchísimos casos en los que no tiene absolutamente ninguna razón (**Risas.**), hemos de decir que no nos hubiésemos avergonzado especialmente de haber admitido un informe como el que usted ha emitido; son esas cosas que decimos salvamos la cara, tiene defensa. Así pues, desde ese punto de vista nos mediríamos con la misma vara, pero desde luego hay que reconocer que no ha sido la interpretación histórica, la literal y hasta la sistemática, la teológica y posiblemente una interpretación auténtica del Estatuto del ministerio fiscal la que legítima esa conducta. Como ha señalado la portavoz del Grupo Vasco, Margarita Uría, es una resolución que desde esa perspectiva es defendible, teniendo en cuenta que defendible no equivale a jurídicamente correcto. En cualquier caso ya nos lo dirá el Tribunal Supremo. Parece ser que las asociaciones están perfectamente personadas y algo, desde ese punto de vista, se nos dirá.

Por tanto, quería agradecerle —como he dicho al inicio de mi intervención— su cortesía. Querría que entendiese dentro del límite de esa cortesía las manifestaciones a las que hemos hecho referencia. Manifiesto mi satisfacción en los principios y sobre todo una preocupación serena por sí, de verdad, ese principio de unidad de actuación y dependencia jerárquica, en estos momentos y en los meses recientes, se ha cumplido. Mi grupo jamás se prestará a ningún tipo de campaña de acoso y derribo de ninguna institución, independientemente si es jurisdiccional o no jurisdiccional. Tenemos obviamente la preocupación por el funcionamiento correcto de las instituciones y, sobre todo, porque a veces quien más dice defender una institución es el que más contribuye a su desgracia o a su extinción.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Silva, si me lo permite le haré una pequeña precisión y es que la presidencia no se encuentra, en modo alguno, vinculada ni por la Secretaría General del Congreso ni por ningún informe que haya producido, sino exclusivamente por el Reglamento y por la interpretación que la Presidencia procura hacer lo mejor po-

sible. Naturalmente que el informe del secretario general como otros cualesquiera informes, todos ellos podrán servir para el mayor acierto en la interpretación del Reglamento.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Ollero Tassara.

El señor **OLLERO TASSARA:** Ante todo, señor fiscal general del Estado, quería darle mi más cordial bienvenida en nombre del Grupo Popular y también, desde un punto de vista personal, mi satisfacción por haber tenido la oportunidad de saludarle hoy por primera vez personalmente. Ya le había visto antes en el acto de apertura de tribunales, pero no he tenido la suerte de otros portavoces de haberle podido conocer personalmente hace años, ni siquiera antes de hoy en ninguna circunstancia, por lo que aprovecho también para expresar mi satisfacción. En nombre de mi grupo le deseo muchísima suerte en su tarea. El contexto en el que se va a realizar no es nada fácil, como la propia comparecencia permite atisbar. Espero que su aire impasible le ayude a ir superando poco a poco las dificultades, porque estoy seguro de que detrás de ese aire impasible, aunque no le conozco personalmente, se esconde también una sensibilidad para los problemas y una prudencia a la hora de buscarles solución.

Yo creo que es interesante esta comparecencia suya aquí hoy, incidentalmente, porque sin duda el nombramiento del fiscal general del Estado, al que procedió el actual Gobierno, fue todo un símbolo de un cambio de actitud y de un cambio de política respecto a los gobiernos anteriores. En primer lugar, fue un símbolo de un absoluto respeto a la autonomía del ministerio fiscal, en vez de considerarlo como mero ejecutor de la política criminal que el Gobierno pueda tener. En debates que hemos tenido aquí, el señor Barrero, por ejemplo, muy brillantemente ha explicado la postura de su grupo en el sentido de que la función del fiscal general del Estado sería simplemente aplicar e instrumentar la política criminal del Gobierno. Nosotros entendemos que el Gobierno tiene unos cometidos a la hora de orientar la política criminal, pero no es ni mucho menos el responsable exhaustivo ni tampoco el que pueda ejercer la iniciativa en ese ámbito; prueba de ello es que su nombramiento lo hace el Rey, a propuesta del Gobierno pero lo hace el Rey, dejando bien claro que la política criminal es cuestión también del fiscal general del Estado, por supuesto que asumiendo, de acuerdo con su estatuto, las indicaciones, orientaciones, exhortaciones que puedan llegar a través del Ministerio de Justicia por parte del Gobierno.

En segundo lugar, el nombramiento del fiscal general recayó, cumpliendo el programa electoral del partido hoy en el poder, en una persona ajena a la política y de prestigio profesional reconocido por la propia carrera fiscal, en vez de nombrar a alguien políticamente afín, aunque ni siquiera cumpliera los requisitos legales, como debieron acabar dictaminando los tribunales. Por cierto que en una entrevista reciente se suscitaba esta cuestión. No fue peor lo de Eligio Hernández, cuyo nombramiento fue sentenciado ilegal, y la respuesta de uno de los que hoy ha inter-

venido en este trámite fue: A mí no me importa mucho que sea legal ni ilegal. Celebramos que hoy haya estado más sensible respecto al principio de legalidad.

En tercer lugar, ese nombramiento fue también un recuerdo de que el Gobierno no renuncia, en modo alguno, a ejercer responsablemente sus ámbitos de decisión en las cuestiones relativas a las funciones de la fiscalía, que son sin duda reducidos pero relevantes, y por tanto no va a hacer dejación de sus responsabilidades, como sí ocurrió con gobiernos anteriores donde, según parece, se suscitaban motines sin que el ministro entonces existente se inmutara ni hiciera nada por intentar atajarlos.

Dicho esto, está claro que hay también una preocupación en todos los grupos por la posible insuficiencia del actual marco normativo del ministerio fiscal. Se ha traducido, como ya se ha dicho, en una moción consecuencia de interpelación que todos hemos comentado, y aquí hemos discutido con frecuencia y seguiremos haciéndolo sobre si el nombramiento debe hacerse o no a propuesta del Gobierno, lo cual evidentemente tiene un condicionamiento constitucional; hay que cambiar la Constitución para que eso no sea así. Se ha hablado de la posible comparecencia parlamentaria del candidato; se ha hablado de la posibilidad de que su mandato tenga un período determinado y que su cese esté sometido a causas regladas... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ollero.

Por favor, guarden silencio los presentes en la sala, o abandónenla si desean mantener conversaciones.

El señor **OLLERO TASSARA**: Gracias, señor presidente.

Y se ha hablado también del paradójico juego que surge de las propuestas del Consejo Fiscal, por una parte, de ascenso a jueces de Sala y los nombramientos que, según la propia ley, el Gobierno debe realizar. En este sentido, quisiera hacer algunas puntualizaciones porque no estoy de acuerdo en dos cosas que acabo de oír. Primero, no estoy de acuerdo en que esté dicho todo sobre el particular. Yo, modestamente, voy a decir algo más que no se ha dicho y, además, no me encuentro en la situación de ser abogado del Estado y de tener que defender al Gobierno que no creo, sino que afortunadamente hoy, como portavoz del Gobierno, voy a defender algo en lo que creo, y es lo siguiente.

En primer lugar, se ha dicho aquí que en el trámite parlamentario del Estatuto del ministerio fiscal hubo dos enmiendas —fueron tres, aunque en efecto la tercera no fue tan directa sobre esta cuestión— que fueron rechazadas. Yo no sé con qué fundamento se dice que fueron rechazadas. Hoy mismo yo he consultado la publicación que las Cortes Generales han hecho de todo el trámite legislativo del Estatuto del ministerio fiscal y me encuentro, por un lado, las enmiendas que se presentan en el Senado y, a continuación, el dictamen de la Comisión en el Senado. El Reglamento del Senado es distinto del Congreso y no hay debate alguno. Por tanto, yo no sé de dónde se saca la conclusión de que se han rechazado esas enmiendas. Lo que sí dice es que en el Pleno, cuando se llega al artículo 13, se

dice que no hay votos particulares, por tanto las enmiendas no llegaron al Pleno. No llegaron porque fueron rechazadas. Quizás quien lo ha dicho tiene algún fundamento y podrá expresarlo en otra ocasión en que se le ofrezca esa oportunidad, pero desde luego en la publicación que esta misma Casa ha realizado no hay fundamento alguno para afirmar eso.

En segundo lugar, don Francisco Granados, que fue diputado socialista y vicepresidente egregio de esta Cámara, se dedicó —esos socios que tenemos los parlamentarios, sobre todo los leídos y escritos— a hacer un libro sobre el ministerio fiscal. En este libro hace una glosa de lo que fue el debate de esa ley y saca sus conclusiones sobre el alcance del debate de esa ley. En la página 113 de ese interesante libro, después de insistir en cómo el Grupo Socialista había conseguido modificar lo que era el proyecto inicial, acaba señalando lo siguiente: El artículo 14.1 permite diferenciar funciones meramente asesoras o informativas del Consejo Fiscal de otras que evidentemente tienen alcance de verdaderos acuerdos. Y dice cuáles son estas otras, que son: conocer los recursos interpuestos contra resoluciones dictadas en expedientes disciplinarios por los fiscales jefes; acordar mayoritariamente su informe favorable con remisión de éste al fiscal general del Estado para que pueda imponerse por el ministro de Justicia la sanción máxima de separación del servicio; conformar, asimismo, la mayoría favorable al acuerdo de traslado forzoso, etcétera. Curiosamente en ningún momento alude a la propuesta de ascenso a fiscal de Sala el señor Granados, que además había participado en el debate. Poco después, el señor Alamillos —porque en la biblioteca de esta Casa tenemos una bibliografía muy buena— historia esta cuestión en 1989 y una de las cosas que dice, página 71, es los siguientes: Precisamente sobre esa trascendencia, si es o no vinculante el dictamen, se ha producido sería polémica entre la carrera fiscal, representada por la mayoría de los vocales lectivos del consejo, y el fiscal general del Estado —el de entonces— y el ministerio de justicia —el de entonces—, pues éstos, contra el parecer de aquéllos, entienden que no se da vinculación. Hoy se nos dice que hay incluso una posibilidad de veto; o sea, que el Consejo Fiscal puede vetar los nombramientos del Gobierno. Grandioso. El señor Alamillos no había tenido la capacidad de futurólogo para adivinar que hoy se iba a decir aquí tamaña afirmación. Por otra parte, en 1994 se filtra una posible reforma de ese estatuto que se estaba preparando. Luego se le echa la culpa a la Inspección; el señor Martínez Zato, supongo. Allí se decía que el artículo 13.2.º quedaba redactado así: Proponer al Gobierno los ascensos previo informe de dicho consejo. Justificación: Se suprime el conforme a los informes, que se ha venido entendiendo que tenía carácter vinculante para el fiscal general del Estado primero y para el Gobierno después, lo que no tiene sentido. El Gobierno es quien nombra a los fiscales de Sala y no debe quedar vinculado por un órgano como el Consejo Fiscal; 1994, desde el Gobierno socialista. Se ve que según va lloviendo el suelo se esponja y brotan flores inesperadas, pero ésta es la cuestión. Por tanto, alguna cosa quedaba por decir y dicha queda.

Creo que lo que ha ocurrido aquí, señor fiscal general, para que pueda entender la cuestión porque es nuevo en la plaza, es que se ha dado, desde que surge un nuevo gobierno, el Gobierno popular, un acoso inmediato al mismo en el ámbito de la justicia y particularmente en el ámbito del ministerio fiscal. Las hipótesis de por qué esto ocurre dentro de una legítima estrategia política pueden ser muy variadas. Se puede, por ejemplo, como hipótesis sugerir que a alguien le interesa que la justicia aparezca como problema para distraer la atención de sus problemas con la justicia. Es una hipótesis de trabajo como otra cualquiera. Incluso cabría pensar, en el caso del ministerio fiscal, que alguien quiere condicionar la continuidad en un puesto o el acceso a un puesto de determinados fiscales, según hayan sido cómodos o incómodos con el Gobierno anterior respecto a determinadas cuestiones, por ejemplo el caso GAL. En ese sentido, desde mi grupo tenemos un elemento que nos sirve como testigo que se dice. Cuando hay en un edificio grietas se pone un papelito y se ve cómo va aquello, según se rompa el papelito o no. Pues tenemos algunos grupos dentro de esta Cámara que no son precisamente afines al nuestro, más bien están en el otro extremo, y que sin embargo son muy sensibles a que en el caso GAL se acaben depurando responsabilidades. Curiosamente nunca hemos encontrado en esos grupos el mínimo reproche a cuestiones que desde el Grupo Socialista soliviantan enormemente, y hoy mismo se ha puesto de relieve aquí también.

Dentro de esa estrategia se pretende, igualmente, atribuir al nuevo Gobierno responsabilidades respecto a problemas no abordados en la etapa anterior. Yo vuelvo a preguntar: ¿Qué intervención tuvo el Gobierno anterior ante el tan cacareado motín de la Audiencia Nacional? ¿Qué hizo? ¿Qué instrucciones se le dieron al fiscal general anterior respecto a un motín? Pues el ministro por lo visto no le hizo ninguna indicación. ¿Se le dio alguna instrucción a la Inspección —por cierto, dignísimamente ocupada por un fiscal con cargos políticos de confianza con el Gobierno anterior— para que inspeccionara? No. Eso se hizo ya con el Gobierno popular; con el anterior no se hizo. Por tanto, aquí se acusa al Gobierno popular de haber abordado problemas que el otro Gobierno no abordó, que dejó que se pudieran porque no estaba dispuesto a asumir los costes políticos que una mejora del ministerio fiscal exigía. Este Gobierno está asumiéndolos con todas sus consecuencias, como está asumiendo con todas sus consecuencias la autonomía del fiscal general aunque le cree más problemas de los que resuelva, como puede haber ocurrido en algún caso. Ésa es la realidad. Yo comprendo también que quizás en aquel momento la única solución que se aventuraba, puestos a no intervenir por la vía legal, era la supresión de la Audiencia Nacional, el que la Audiencia Nacional acabara tragada por la tierra. Se ha dicho aquí hoy que la Audiencia Nacional se ha convertido en un escaparate. De acuerdo. Que ese escaparate no siempre nos expone los productos más vistosos. De acuerdo. Lo que suele hacerse en esos casos es llamar a un escapatista y que cambie lo expuesto. Lo que no parece razonable es tirarle una piedra al escaparate, que es lo que algunos sugieren diciendo que

suprimamos la Audiencia Nacional. El día que algunos magistrados del Supremo saquen los pies del tiesto y suprimamos el Tribunal Supremo yo no sé, al final, con qué nos vamos a quedar, pero con este curioso sistema iconoclasta de resolver los problemas llegaríamos lejos.

Pero es que además quedan una serie de preguntas flotando que no acaban de entenderse: ¿Por qué no se consideró vinculante el unánime apoyo del Consejo Fiscal al ascenso a fiscal de Sala del señor Poyatos, pese haber otros candidatos —dice: criticó entonces al Gobierno, que no disimuló su decisión de no aceptar tal propuesta—, y luego sí se considera vinculante la no protesta por dicho consejo de candidato alguno, actuando como un veto, se ha dicho muy bien, para un ascenso a fiscal de Sala, imprescindible para asumir la jefatura en la Fiscalía de la Audiencia Nacional, con las responsabilidades que usted muy bien ha recordado? ¿Por qué en un caso da igual que sea vinculante o no y en el otro, sin embargo, se monta la que se ha montado? Quizá porque lo importante no era tanto mantener el carácter vinculante de dicha propuesta, que ya hemos visto que no se ha mantenido nunca, y en el caso del señor Martínez Zato se burló al Consejo Fiscal que se oponía radicalmente a su acceso a fiscal de Sala, argumentando el entonces fiscal general que como era para la Secretaría Técnica era un cargo de confianza, y en esa consideración fue al fin aprobado por el Consejo Fiscal para nombrarlo para la Inspección, tercer puesto de la carrera. No mucho después así se ha respetado el grado vinculante, o en otro caso se ha tenido un año entero sin cubrir la jefatura de la Fiscalía del Tribunal Constitucional porque se sabía que el candidato preferido no iba a tener ese refrendo. Desde luego, si así es como hay que funcionar, mejor será cambiar la ley. Y por cierto, para cambiar las leyes no hay que decirle al señor fiscal general que las cambie él, para eso estamos nosotros. Hay proposiciones de ley que desde la oposición se pueden presentar mañana cambiando lo que se quiera del estatuto fiscal. No hace falta decirle al señor fiscal general que a ver si nos explica cómo tenemos nosotros que diseñar eso. No parece que ése sea el juego habitual.

Termino sugiriendo que su presencia aquí, que es un hecho, es un hecho que desmonta la curiosa teoría, la curiosa cosa prejuzgada —si me permite la paradójica expresión— que algunos han querido establecer dictaminando a priori que aquí lo que ha hecho el Gobierno es nombrar a un fiscal que se va a dedicar de una manera meticulosa a hacer lo que el Gobierno diga y a cumplirlo puntualmente. A su antecesor se le acusó de eso ya el primer día; antes de que empezara a actuar ya se le acusó de ser un puro instrumento del Gobierno. En su segunda comparecencia se llegó a decir que se habían quedado cortos. Se dijo: El conjunto de su actuación niega absoluta y frontalmente el principio de imparcialidad. Y aludiendo a las críticas que había tenido su intervención —enormemente dura, por cierto, en aquella ocasión—: los hechos demostraron que mi planteamiento se había quedado corto. Eso le dijeron a su antecesor poco antes de que fuera cesado. Entonces uno se pregunta: Si el Gobierno lo que busca es un fiscal dócil, que haga lo que él dice en todo, y este señor ha hecho lo

que ha dicho el Gobierno en todo, ¿por qué se le cesa? La teoría queda falseada por el hecho de su presencia aquí. Está claro que no es ésa la actitud del Gobierno. El Gobierno da autonomía al fiscal general, que tiene sus responsabilidades en la dirección de la política criminal, y lógicamente el Gobierno, según la ley actual, es el único que puede exigir directamente —y eso lo podemos cambiar pero actualmente es así— responsabilidades políticas al fiscal general, cesándolo cuando resuelve menos problemas de los que crea, en uso de su autonomía, porque todo el mundo tiene derecho a equivocarse y los fiscales generales también.

Entendemos que aquí ha habido una obsesión —entrando ya en la última comparecencia— con el fiscal Fungairiño por razones obvias, que ya han quedado expuestas, y por lo visto un intento de que el Gobierno dejara vacante indefinidamente nada menos que la jefatura de la Fiscalía de la Audiencia Nacional. Desde luego si el Gobierno hubiera querido nombrar al señor Fungairiño, desde el primer día, no tendría que haberse molestado en que el fiscal general anterior buscara candidatos como se ha afirmado en esta misma Comisión en otra comparecencia, podría perfectamente haber aprovechado el fiasco de la propuesta del señor Poyatos para nombrar al señor Fungairiño que era el alternativo, etcétera. Es una teoría que se desmorona ante los hechos. Sin embargo, hay una teoría que explica más hechos. Hoy día los teóricos de la ciencia entienden que una teoría fundamentalmente es mejor en la medida en que explica más hechos que otra, y la teoría del Partido Socialista no explica hechos elementales, conocidos de todo el mundo, mientras que otra teoría alternativa es que este Gobierno quiere un fiscal general autónomo, que se limite simplemente a recibir, como la ley le obliga, sus posibles indicaciones u orientaciones, pero que se sienta responsable personalmente y haga sentir a todo el ministerio fiscal responsable personalmente de su función, dentro de nuestro Estado de Derecho, según la Constitución indica, ésa queda perfectamente reforzada por su presencia de hoy aquí porque precisamente lo que hace es invalidar la teoría alternativa.

En resumen, señor fiscal general, cuente con el apoyo de este grupo parlamentario a su tarea en el ámbito de su autonomía, que le es inseparable, y este grupo va a apoyar lógicamente al Gobierno en el campo de sus reducidas pero relevantes competencias en este mismo ámbito.

Haré una referencia, ya que todo el mundo lo ha hecho, al famoso asunto del papel que usted por lo visto ha entregado a los periodistas. En primer lugar, creo que es una norma bastante habitual que se facilite la tarea de los profesionales de la prensa entregando previamente información que a veces incluso queda embargada —creo que ésa es la expresión— hasta el momento en que se produce la conferencia, la comparecencia, etcétera. Quizás en el caso de esta Cámara pueda ser delicado hacerlo un poco después. Ahora, puesto a hablar de papeles y, si me permite la insolencia, puesto a sugerir algo le sugeriría que viniera sin papeles. En esta Casa sobran los papeles y los utilizamos todos demasiado; los mismos miembros del Gobierno que se sienten ahí los utilizan a gogó para dárselos a la prensa.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, le ruego concluya.

El señor **OLLERO TASSARA**: Concluyo.

Teniendo en cuenta eso, como también los que intervinimos sabemos muy bien lo que le vamos a decir nos diga usted lo que diga, podríamos traer escrita nuestra respuesta y convertimos esto en un proceso de lo contencioso antes de la reforma que ahora queremos hacer con oralidad: usted nos da su papel, nosotros le damos el nuestro y nos vamos antes. Pero no parece que eso sea el Parlamento. Por otra parte, el único peligro que tenía que usted entregara el papel es que los profesionales de la prensa se hubieran ido y no hubieran tenido ocasión de oír las maravillas que hemos dicho, pero no ha ocurrido así, están estoicamente ahí, como un solo hombre, con lo cual no podemos ni acusarles de competencia desleal.

Espero que usted también colabore con ánimo constructivo a ese represtigio de la justicia, partiendo de ese libro blanco que, por cierto —y no es un reproche—, por el momento yo no he recibido. No es que tenga envidia del señor Castellano, que tiene un ejemplar encuadernado en tela precioso; probablemente estará en los vericuetos del grupo parlamentario pero por el momento no me ha llegado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor fiscal.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Trataré de responder en la medida de lo posible porque son muchísimas preguntas y muchísimas consideraciones las que se han hecho por SS. SS. en sus intervenciones; voy a seguir el orden de las mismas para responder a alguna de ellas.

En cuanto a la apreciación que ha hecho el señor Castellano de que mi exposición ha sido demasiado teórica, y no solamente demasiado teórica sino muy elemental, como de una persona recién salida del Centro de Estudios Judiciales, no le puedo decir que esté de acuerdo, pero es que es muy difícil hacer una disección. Simplemente le remitiría a que hiciera usted alguna comprobación con algún alumno del Centro de Estudios Judiciales respecto de estos temas a ver qué le podría decir.

En cuanto a la politización, ya se ha dicho aquí en un sentido y en otro lo que hay sobre este particular. Les puedo asegurar que estoy absolutamente convencido de que mi elección no ha tenido ningún matiz de esta naturaleza.

En cuanto a la politización de la justicia, puede ser. ¿Qué posibilidades tiene el ministerio fiscal para despolitizar, valga la expresión, a la justicia? Las que le dé de si la aplicación de los principios con arreglo a los cuales debe actuar según el Estatuto orgánico del ministerio fiscal, que si se cumple o se llevara a cabo de una forma adecuada no existe absolutamente ningún peligro de que se mezclen las resoluciones judiciales o en las intervenciones del fiscal la política. Le puedo asegurar que en los 37 años de mi ejercicio profesional no tengo recuerdo de haber actuado en

ninguna ocasión movido por una orientación de carácter político que se me haya transmitido por quienes ejercen jerárquicamente una autoridad sobre mí; menos lógico, como es natural, por parte de los que estaban por debajo.

En cuanto a cómo se ha hecho el modelo del libro blanco, pues como se hacen todos los libros blancos. Se envió una encuesta a todas las fiscalías del Estado español en que se hacía una serie de preguntas respecto a lo que era o es el ministerio fiscal y lo que se deseaba o se quería que fuese. Esas respuestas fueron enviadas por las fiscalías, a las cuales se les indicó que debían celebrar una junta extraordinaria con este tema monográfico (y le puedo asegurar que en Bilbao la hicimos), sin perjuicio de las sugerencias que podía enviar por su parte cada uno de los miembros del ministerio fiscal.

Cuando se terminó esta labor se nombró una comisión, integrada fundamentalmente por miembros del Consejo Fiscal; hubo una reunión de los fiscales jefes en Almería, donde se debatieron una serie de temas en torno a esta materia y, por fin, el Consejo Fiscal con otros jefes —digámoslo así, en términos más simples— tuvieron otra reunión de varios días para llevar a cabo la redacción. No sé exactamente quién la redactó pero sí que fueron miembros del anterior Consejo Fiscal. Exactamente recuerdo que en la reunión que tuvimos en Almería se hizo una distribución en dos partes y se encomendó a un fiscal una parte y a una fiscal la otra; concretamente el que está ahora de fiscal jefe en Lérida se hizo cargo de una parte y de la otra una fiscal que en este momento no recuerdo.

Se ha hecho referencia por parte del señor Castellano a que, hablando de la defensa de los derechos humanos, por qué razón no está el fiscal en la causa que se instruye en la Audiencia Nacional sobre la violación de los derechos humanos en Argentina; si no está el fiscal próximo a este asunto. Señoría, me consta que está este asunto en la Audiencia Nacional. Tengo algún informe (la verdad es que no llevo tanto tiempo en la Fiscalía General del Estado) sobre cómo ven ellos este asunto. Pero ellos, que son los que están siguiendo la causa, creo que le están dedicando el tiempo que pueden dedicarle, porque obviamente no se dedican sólo a esta causa y ni siquiera para ellos es la más importante, la más urgente, la más acuciante; es una más.

Hablaba S. S. de la extrañeza que le ha producido que la Fiscalía General del Estado haya pasado por alto un caso de corrupción política, concretamente, la absolución del señor Cañellas en el asunto del túnel de Sóller. Efectivamente el fiscal jefe de la Fiscalía preparó el recurso y envió el informe. Ese informe fue estudiado detenidamente, con una gran minuciosidad, por el fiscal al que le correspondió. Ese fiscal y el fiscal de Sala, jefe de aquella sección, me expusieron con todo detalle en mi despacho por qué no era procedente interponer el recurso. Los motivos que se alegaban por el fiscal que lo preparó no resultaban suficientemente apoyados en los datos que aparecían en la causa, al margen, por consiguiente, del contenido del asunto.

En cuanto a por qué no sigue el fiscal interviniendo en el asunto de las escuchas del Cesid, señor Castellano, lo que sé es lo que se ha publicado y la calificación hecha por

el fiscal, que la tengo. Sencillamente se ha entendido que de las cinco o seis personas contra las que se dirige la actuación, con las actuaciones procesales, sólo el jefe de esa unidad es considerado por el fiscal responsable de las violaciones que se han podido cometer a los derechos individuales de la persona. Las otras cuatro o cinco personas eran unos meros trabajadores —digámoslo así—, que estaban en aquel despacho como podían estar en cualquier otro pero no participaban, en absoluto, del uso que se pudiera hacer de aquellas captaciones.

Habla S. S. —y con razón— de crisis de eficacia. Ha quedado claro que mi propósito en esta línea de actuación es buscar la mayor eficacia posible. Por tres veces se repite en el texto la palabra eficacia. Por ello hemos descendido a detalles y aspectos que no son de relumbrón, pero sí muy prácticos a la hora de que el trabajo en la fiscalía sea eficaz, como es una buena informatización, unas plantillas suficientemente dotadas y completas, así como otras cuestiones que aquí se han mencionado.

Respecto al nombramiento del fiscal jefe de la Audiencia Nacional, estoy de acuerdo con S. S. en que tratándose en este momento de un asunto que está *sub iudice*, el Tribunal Supremo dirá la última palabra en orden a la interpretación del conflictivo número 2 del artículo 13 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal.

Paso a contestar a doña Begoña Lasagabaster, del Grupo Mixto. Creo que el portavoz del Grupo Popular ha dado ya una explicación a la primera queja formulada por S. S. respecto a la entrega a los periodistas y no a los diputados del escrito de mi intervención. No voy a abundar en ella, pero sí le puedo asegurar que las indicaciones que se habían hecho eran que no se diera hasta que no hubiera terminado este acto.

Respecto a la reforma relativa al modo de designación del fiscal general del Estado, he hecho una referencia en el libro blanco porque es un poco la expresión de la carrera, de los fiscales. Éste es el sentido que tiene mi frecuente invocación al libro blanco. No quería traer yo aquí mi particular pensamiento sobre ésta o la otra idea, sino incorporar a este debate lo que piensa la inmensa mayoría de los fiscales. En este punto concreto sobre la forma de nombrar al fiscal general del Estado, el libro blanco hace referencia a todas las situaciones imaginables.

La moción sobre fiscalía, aprobada en el Pleno del día 27 de mayo de 1997, contiene las medidas que, en su caso, se adoptarían. La primera dice así: El candidato propuesto por el Gobierno para ser nombrado fiscal general del Estado por el Rey comparecerá, tras ser oído el Consejo General del Poder Judicial, ante la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados para que los grupos parlamentarios puedan tener un conocimiento de sus méritos y trayectoria profesional que les permita expresarse sobre su idoneidad para desempeñar el cargo. Por nuestra parte, no hay ningún inconveniente en que esto se haga así. Es más, hemos leído el debate que tuvo lugar aquel día y hemos visto que no todos los representantes de los grupos parlamentarios coinciden con esta propuesta, que tiene sus inconvenientes. No hemos adoptado ninguna en particular, nos hemos referido a la contemplada en el libro blanco

porque es la mayoritaria dentro de la carrera, es decir, que el sistema sea el vigente.

Hablaba S. S. —y con esto contesto también a alguna otra intervención— de la necesidad de que se fije en el Estatuto del fiscal general del Estado que su nombramiento sea por un período fijo, cinco años o quizás una legislatura, lo cual me parece más razonable. Por nuestra parte, no existiría ningún inconveniente en suscribir la propuesta, no tenemos nada contra ella y, efectivamente, puede contribuir a la autonomía o independencia del ministerio fiscal. No la hemos traído expresamente, pero, como decía antes, se han recogido en el libro blanco todas estas propuestas.

Dice en el número 3: El fiscal general del Estado remitirá la memoria anual de la fiscalía a la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados para su examen, debate y, en su caso, formulación de propuestas de resolución. Quizá habría que pormenorizar un poco más en el contenido de la misma, pero tampoco existe inconveniente alguno en que así se haga. Por último: Los presupuestos generales del Estado contemplarán partidas presupuestarias específicas para atender las necesidades funcionales del ministerio fiscal, previamente evaluadas por el fiscal general del Estado y el Consejo Fiscal. Ésta es una reivindicación histórica de la carrera fiscal, que ya está recogida, a la que se dedican muchas páginas en el Libro Blanco del ministerio fiscal y, por nuestra parte, no tenemos inconveniente alguno. Lo que sucede es que no nos parece algo absolutamente necesario de empezar a hacer mañana, pero si se aprobasen estas medidas es seguro que la carrera fiscal se lo agradecería.

Con esto también contesto a doña Begoña Lasagabaster en la parte que se refiere a la reforma para la designación del fiscal general del Estado. Repito lo que le decía al señor Castellano: la carrera fiscal está abierta y son ustedes, los legisladores, los que, en definitiva, tienen que decidir si el procedimiento es éste o el otro. La carrera fiscal considera que el actual sistema es bueno y que no hay por qué precipitarse para modificarlo.

En cuanto a hacer autocrítica, evidentemente, la carrera fiscal, como cualquier otro cuerpo de funcionarios del Estado, tiene razones más que sobradas para hacer autocrítica de su funcionamiento. A algunos aspectos ya he hecho referencia en mi exposición, pero la línea de mi actuación sería que cuando hablo de eficacia implícitamente estoy reconociendo que se puede hacer mucho más de lo que se hace. De alguna manera, es una autocrítica de nuestro funcionamiento.

Habla también S. S. de superar los problemas relativos a medios materiales. Prácticamente en todas las memorias de los fiscales hay un apartado que se refiere a la necesidad de medios materiales y medios personales. Afortunadamente —y en esto tengo que felicitarla, como lo haré después con doña Margarita Uría—, el Gobierno vasco es un modelo, es una actuación auténticamente modélica la que tiene en el suministro de medios materiales a la Administración de justicia en edificios, mobiliario e infraestructuras de todo tipo. Quiero que quede constancia de ello.

Como está S. S. más o menos de acuerdo con nuestro informe en cuanto al nombramiento del fiscal jefe de la

Audiencia Nacional, paso a contestar la intervención del señor Mardones, representante de Coalición Canaria. Decía S. S. que no le había producido una satisfacción, como esperaba, nuestra actuación, porque ha habido continuas referencias al libro blanco que S. S. no conoce. Pues bien, el libro blanco fue oficialmente presentado en el mes de abril por el Ministerio de Justicia, es decir, antes de que llegase yo a la Fiscalía General del Estado ya se había hecho su presentación oficial como tal libro blanco. Lamento que no disponga usted de un ejemplar, pero, por mi parte, tomo buena nota para que se le haga llegar cuanto antes un ejemplar del mismo.

En cuanto a quién lo ha elaborado, doy por reproducidas las respuestas que he dado a la pregunta que en este sentido hacía el señor Castellano. Efectivamente, ha intervenido la Secretaría Técnica, pero sobre todo el Consejo Fiscal y, de base, toda la carrera fiscal, no sólo las asociaciones sino, fundamentalmente, las fiscalías como tales, porque el cuestionario se mandó a los fiscales, no a las asociaciones sino a las fiscalías. Como digo, se indicaba también la celebración de una junta especial o extraordinaria para tratar precisamente de este tema, junta en la que cada uno aportó lo que le pareció conveniente, sin perjuicio de que cada fiscal pudiera dirigirse haciendo las sugerencias que considerase oportunas, que se recogieron y con las que se elaboró el libro blanco.

Protestaba S. S. por mi invocación al Pacto de Madrid. Con ello quería acentuar el interés o la preocupación seria y responsable del ministerio fiscal por todo lo que se refiere a la lucha contra el terrorismo; como es lógico, lucha con las armas legales en la mano. Esta referencia que hacía al Pacto de Madrid no era más que una manifestación del seguimiento de estos temas por el ministerio fiscal. No tenía otro sentido o significado.

Decía S. S. —y estamos de acuerdo con ello, ha sido una de las cosas que hemos dicho expresamente— que la carrera no está por el cambio del estatuto sin más. Añade S. S., muy acertadamente, que hay que adecuar prudentemente el estatuto a la actualidad. De eso se trata. La postura que mantienen los órganos de gobierno de la carrera consiste en introducir las modificaciones que sean necesarias, pero con mucho tacto y cuidado porque el estatuto es un buen estatuto. Como decía S. S., está muy trabajado, fue producto de un consenso; puede haber defectos —los tiene efectivamente— que requerirían una intervención más próxima de SS. SS. como legisladores para hacer las modificaciones oportunas. El estatuto como tal ha resultado bueno, y sigue resultando bueno, salvo que hay que hacer esas precisiones.

En cuanto al reglamento, está S. S. de acuerdo en que se haga, por un lado, de cara al estatuto para que no lo desvirtúe, como podría ocurrir, y, por otro lado, que en su elaboración se cuente con la carrera y, dentro de ella, con las asociaciones. No es que se esté trabajando en un borrador de reglamento, simplemente es una reivindicación de la carrera fiscal, de hace bastante tiempo, que se derogue el reglamento actual, que es del año 1969, y que se publique uno nuevo. Se ha celebrado más de una reunión de los fiscales jefes, de los fiscales integrantes de los órganos de go-

bierno de la carrera fiscal. Recuerdo unas reuniones que se celebraron en el parador de Bayona, hace seis u ocho años, donde se debatió fundamentalmente la confección del reglamento. Es un borrador que se ha ido quedando, año tras año, en el cajón de la mesa del señor ministro o del señor fiscal general del Estado, pero no ha salido adelante. El propósito o el deseo de la carrera es que se aproveche para recoger en ese reglamento una serie de innovaciones que se han producido y que existen de hecho, como las adscripciones permanentes a las que hacía referencia antes, los fiscales coordinadores, etcétera. Son novedades que la realidad ha ido exigiendo y sería bueno que se recogieran en una norma legal de esta jerarquía, es decir, de carácter reglamentario.

En cuanto al nombramiento del señor Fungairiño para fiscal jefe de la Audiencia Nacional, entiende S. S. que el artículo 13.2 es vinculante y ha defendido siempre que ha de ser potenciado el Consejo Fiscal. Estamos en desacuerdo con S. S. —luego haremos referencia a ello— en cuanto a que este número 2 del artículo 13 sea vinculante. Entendemos que no lo es en absoluto y que una interpretación literal, sistemática y finalista de la norma obliga a replantearse esa interpretación tradicional que se venía haciendo y a dar esa interpretación que se ha plasmado en el informe que yo elevé proponiendo al señor Fungairiño para su nombramiento como fiscal jefe de la Audiencia Nacional.

Estoy de acuerdo con la sugerencia que S. S. hace en cuanto a la potenciación del Consejo Fiscal. Habría que especificar en qué medida se podría hacer esto, porque el tema es importante y muy grave. Digo muy grave porque es la institución que, dentro de la carrera, viene a continuación del fiscal general del Estado, es decir, es la más importante en la carrera fiscal. Por eso, la potenciación, efectivamente, debe hacerse, pero es un asunto que hay que estudiar detenidamente y serían bien recibidas las sugerencias o aportaciones que se hicieran en este terreno.

A continuación paso a responder a la portavoz del Grupo Vasco, representado aquí por doña Margarita Uría. Me alegra ver a S. S., ya nos conocíamos de antes, hemos charlado más de una vez, incluso en mi despacho, en la Fiscalía General del Estado, y nos hemos intercambiado escritos, informes, etcétera, yo como fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia y usted en su cargo de directora general de lo Contencioso del Gobierno vasco. Me complacen las palabras que S. S. me ha dirigido. Yo también me alegro de encontrarme aquí con usted. Y quiero darle las gracias por los buenos deseos que ha expresado en cuanto a mi gestión al frente de la Fiscalía General del Estado. Tampoco voy a repetir lo que se ha dicho ya a propósito de la distribución del espíritu. Ha sido, si se ha hecho, que me parece que no, contra mi expresa voluntad.

La defensa de la legalidad obliga a una mayor vinculación al Legislativo, con matizaciones, para no hacer necesaria una modificación de la Constitución. Efectivamente, ésta es su intervención en el Pleno del día 27 de mayo. Repito lo que decía antes. El fiscal general del Estado está abierto a todas las posibilidades, siendo muchas las que se refieren en el libro blanco y aquí. La del señor

Castellano es una, pero después le van contestando los grupos parlamentarios y cada uno tiene su propia manera de hacer las cosas y de pensarlas. Evidentemente, es una forma tan legítima como otra cualquiera, pero tiene sus inconvenientes. No soy yo quien ha de ponerlo de manifiesto, sino, precisamente, los que han discrepado y cuyas discrepancias constan en el «Diario de Sesiones» de aquel Pleno.

En cuanto a los criterios de actuación y a reforzar el principio acusatorio, creemos adivinar detrás de esta intervención de doña Margarita Uría que existe un problema en el País Vasco en cuanto a la persecución no solamente del terrorismo, sino, sobre todo de los alborotadores callejeros, de este terrorismo de menor intensidad. Efectivamente, existe un serio problema, pero no tanto de la fiscalía o de los fiscales cuanto de la policía. Admitimos, por un lado, que es un problema muy serio, muy grave, corre un gravísimo riesgo, y, por otro, que es bueno llamar la atención del fiscal para que se encuentre no delante, sino detrás de la policía. No le corresponde al fiscal decir qué es lo que tiene que hacer la policía, pero sí le ha dicho en más de una ocasión cómo se hacen las cosas cuando ha visto que, efectivamente, los atestados no estaban bien hechos o completos. Quizás usted no lo sepa, pero se han celebrado varias reuniones con mandos de la Ertzaintza en Bilbao y se ha hablado de estos problemas, dejando bien claro que el ministerio fiscal no debe ir delante de la policía, sino, si acaso, detrás. No es un jefe superior, por decirlo de alguna manera, o, por lo menos, no está diseñado así en el Estatuto orgánico del ministerio fiscal. En cualquier caso, son muy buenas las relaciones que existen entre las fiscalías y el Gobierno vasco y, en particular, la Consejería de Interior. Me consta que hay una estrecha colaboración entre las fiscalías y el departamento de Interior; lo que sucede es que, efectivamente, a veces no se plasma después en la realidad esa colaboración. Pero, repito —aquí tengo que defender a los fiscales, porque los conozco y porque estaba allí—, si no se sienta en el banquillo a una persona es porque la policía no lo ha identificado o no lo ha detenido; si no, el fiscal nunca ha dejado de acusar a una persona por darle la razón, en absoluto.

Su señoría se ha referido en particular a la famosa manifestación de febrero de este año en Bilbao. No sabemos cuáles han sido los criterios que ha tenido el juez de instrucción para dictar el auto que dictó. Mejor dicho, sí lo sabemos; tenemos copia del auto y tenemos copia del recurso. Lo que queremos decir es que esa resolución está recurrida en parte por el fiscal, que se opone a que se continúe el procedimiento contra el ertzaina que hizo los disparos que hirieron a una o dos personas. Eso está recurrido por el fiscal. En cuanto al archivo o sobreseimiento del procedimiento respecto de los alborotadores la fiscalía de Bilbao tiene instrucciones para que, cuando se celebre la vista —que se celebrará porque hay una acusación particular, como usted sabe muy bien, y un recurso de apelación—, se adhieran a esa acusación particular para que se practiquen las diligencias conducentes a la identificación y depuración de responsabilidades de aquellos que las tengan después de verificada la instrucción de la causa.

Es cierto —de esto también tenemos experiencia— que a veces el retraso en la celebración de los juicios orales hace que los policías, que suelen ser los únicos testigos en determinados asuntos, cuando se les cita como tales para que declaren, no recuerdan. Esto sería una consecuencia de ese retraso, cuyo remedio estaría, en la mayoría de los supuestos, en que se agilizaran los juicios rápidos, aspecto al que me he referido como comprendido dentro del programa o de las líneas de mi actuación.

En cuanto al nombramiento del señor Fungairiño para la jefatura de la fiscalía de la Audiencia Nacional, parece que coincide, si no totalmente, sí en buena parte con nuestra postura. Efectivamente, las normas son susceptibles de distintas interpretaciones y, como el asunto está *sub iudice*, en su día la Sala Tercera del Tribunal Supremo dirá quién tenía la razón en cuanto a la interpretación no sólo del artículo 13.2, sino, en general, del Estatuto orgánico del ministerio fiscal.

Le estoy muy agradecido al señor Silva, del Grupo Catalán, por las palabras de bienvenida que S. S. me ha dirigido y por los buenos deseos que ha expresado en cuanto a mi gestión al frente de la fiscalía general. También le doy las gracias por esas gestiones que parece que van a llevar a buen puerto el que los fiscales de Sala continúen equiparados, como está establecido en el estatuto, a los magistrados del Tribunal Supremo, si se aprueba definitivamente ese estatuto del magistrado del Tribunal Supremo.

Coincidimos —ya lo hemos dicho en el informe— en que no es bueno que proliferen las fiscalías especiales porque se convierten, como S. S. ha dicho muy bien, en una especie de segunda fiscalía general para una determinada materia, lo cual, efectivamente, desvirtúa un poco el principio de unidad de actuación y de jerarquía dentro del ministerio fiscal.

Su señoría se preguntaba con alguna insistencia si la jefatura del ministerio fiscal, del fiscal general del Estado, pone en práctica los medios que están establecidos para la creación de los criterios unitarios de la actuación del ministerio fiscal. Sí se ejerce, efectivamente, porque está claro que se siguen enviando instrucciones, circulares y consultas, que son las tres formas establecidas para la creación de estos criterios únicos. En este momento no le puedo dar datos a S. S., aunque sí los tenía recogidos, de las que se han mandado ese año. Le puedo aclarar que la semana pasada hubo junta de fiscales de Sala precisamente para considerar estos escritos, para que hicieran las sugerencias oportunas y enviarlos a las fiscalías. Tengo encima de la mesa otros tres, ya elaborados por la Secretaría Técnica, para llevarlos a la junta de fiscales de Sala la próxima semana. Antes de las vacaciones de verano se celebraron dos juntas de fiscales de Sala —se ha sometido ya porque se les ha enviado, como es lógico, una copia del informe— para que hagan las sugerencias que crean convenientes y luego pasarlo a la Secretaría Técnica que hace la relación definitiva. De manera que es de una palpitante actualidad el ejercicio de estas facultades del fiscal general de impartir estos criterios para la uniformidad en la actuación del ministerio fiscal.

En cuanto al informe sobre la reforma del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, he de decir que no existe ninguno. Como decía antes, la carrera fiscal no está especialmente interesada en que ya se haga una reforma del estatuto, salvo quizá la aclaración de algunos extremos. Sí está muy bien interesada en que se publique un reglamento nuevo, porque eso sí que afecta al día a día y a la mayor o menor eficacia de la actuación de los fiscales.

Respecto a la posible reforma de la Ley del Jurado y del Código Penal, S. S. recibirá en su momento, si no los tiene ya, los informes que ha elaborado la Fiscalía General del Estado respecto de la Ley del Jurado y del Código Penal. Están hechos, se han remitido al Ministerio, y ya han salido de la fiscalía general.

En cuanto al nombramiento del señor Fungairiño, me da la impresión de que en el fondo S. S. está de acuerdo con mi propuesta, aunque lo haya considerado como un error que llevó a la carrera fiscal a un enfrentamiento y consiguientemente a un descrédito; incluso algunos le han querido dar una trascendencia internacional. Por otro lado, admite que esa situación que me tocó resolver con acierto mayor o menor venía condicionada ya por situaciones anteriores, porque cuando el día 19 de mayo tomé posesión de mi cargo de fiscal general del Estado habían sucedido muchas cosas. Lo que ocurrió después fue solamente el nombramiento. Lo anterior era historia para mí. Que fuera un error, es opinable evidentemente.

En cuanto a esta misma cuestión desde el punto de vista jurídico, S. S. dice que se ha hecho una interpretación que no era la tradicional, la histórica, pero todos somos testigos de que las cosas se interpretan de una determinada manera hasta cierto momento en que empiezan a interpretarse de otra distinta. Eso está ocurriendo todos los días en los tribunales. No quiero decir que todos los días se cambie la interpretación de la ley, pero es muy frecuente. Hasta cierta fecha se interpretó de esta manera y hasta tal otra, no. Pero se han dado una serie de datos muy concretos de cómo ésta no es una cuestión que haya surgido en el nombramiento de este fiscal de la Audiencia Nacional, sino que ya se había planteado años antes con consejos fiscales integrados por otras personas y fiscales generales del Estado con gobiernos pertenecientes a un partido distinto del que está ahora en el poder. En todo caso, como S. S. dice muy bien, es una cuestión *sub iudice* que el Tribunal Supremo decidirá.

Respecto a la intervención específica en esta materia de don Juan Alberto Belloch, del Grupo Socialista, con quien me une efectivamente una amistad de nuestros años de coincidencia en Bilbao —recuerdo haber celebrado muchísimos juicios orales en la sala de la que él formaba parte y, como sucede en estos casos, hay un gran trato, una enorme deferencia y unas muy buenas relaciones—, no debe interpretarse mal lo que yo diga ahora contestando a sus preguntas, porque no tiene, en absoluto, la finalidad de molestar o de herir, sino que se trata sencillamente de dar mi versión de estos hechos.

Dice usted que se cuestiona la institución de la Fiscalía General del Estado. No, no me parece que tenga tanta trascendencia como para cuestionar la propia institución de la

Fiscalía General del Estado que se haya hecho esa interpretación del artículo 13.2 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, rompiendo, si se quiere, una tradición. Me parece que la Fiscalía General del Estado tiene mucha más consistencia, tiene un apoyo mucho mayor que el mero hecho de acertar o no en la designación o en la propuesta de un determinado fiscal jefe, en este caso el de la Audiencia Nacional. **(El señor vicepresidente, Cárceles Nieto, ocupa la Presidencia.)**

Dice también que la propuesta es ilegal. Yo no quisiera entrar en las razones por las cuales entiendo que es legal, de una parte, porque el informe que yo elevé a la señora ministra para que a su vez hiciera la propuesta al Consejo de Ministros lo conocen todos ustedes y lo han publicado los medios de comunicación, y, de otra, porque el portavoz del Grupo Popular, don Andrés Ollero, que ha manejado muchos más datos de los que yo tengo —aparte de esos dos libros, del señor Ollero y del señor Alamillo, ha manejado muchos más datos—, ha dado cumplida y satisfactoria explicación, aunque yo sí he visto actas del Consejo Fiscal del año 1988, cuando se planteó una de estas cuestiones. Yo he leído esas actas y, simplemente a título de información, para que SS. SS. lo conozcan, diré que se planteó si era o no vinculante y si se iba a votar o no si este artículo era o no vinculante. Esto derivó de un pleno del Consejo Fiscal del 12 de diciembre de 1988. Se convocó un pleno extraordinario, que se celebró el 19 de enero, y después de un largo debate se llegó a la conclusión de si se debía votar o no la pregunta que había formulado uno de los vocales, para más señas, fiscal de Sala y, para más señas, el señor Ibáñez, ya fallecido. Este vocal del Consejo Fiscal formuló cuatro preguntas a las cuales debía contestar el Consejo Fiscal y una era literalmente ésa: ¿es o no vinculante el artículo 13.2 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal? Y en ese consejo extraordinario del 19 de enero, tras un largo debate, se llegó a la conclusión de que lo único que se podía hacer era votar si se votaba y, en esa votación sobre si se votaba, el resultado fue el siguiente: cuatro abstenciones, cuatro que dijeron sí y cuatro que dijeron no. Como entre esos cuatro estaba el voto de calidad del fiscal general del Estado, el resultado fue que no se votaba, que el consejo no se pronunciaba acerca de la vinculación o no vinculación del artículo 13.2 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Ésa es una parte de la historia, luego sigue, pero aquí no estamos para contar estas historias. Entonces, ¿es ilegal la propuesta? Pues, como digo, no voy a entrar en los razonamientos jurídicos. Además, como precisamente la cuestión está *sub judice*, no es de recibo que el fiscal general del Estado alegue o ponga de manifiesto de alguna manera los argumentos que ya en su momento, en ese procedimiento contencioso-administrativo, hará quien corresponda.

Ya he explicado de alguna forma por qué y cómo se elaboró ese informe, es decir, cómo después de la celebración del consejo hay tres candidatos y los miembros del consejo no se ponen de acuerdo, por lo que ninguno de ellos obtiene mayoría. Yo he recibido legítimamente cuál es la preocupación seria del Gobierno respecto del problema del terrorismo, que no es una preocupación —decía y lo re-

pito— del Gobierno; es del Gobierno, pero no sólo suya sino también de la oposición y del resto de los partidos políticos, en definitiva porque se trata de una cuestión de Estado.

No resultaba fácil que los miembros del Consejo Fiscal se pusieran de acuerdo para que alguno de los tres obtuviera mayoría y la jefatura de la Fiscalía de la Audiencia Nacional llevaba vacante desde el día 10 de enero. En la Fiscalía de la Audiencia Nacional —como he dicho en mi informe— estaban y están pendientes una serie de asuntos relacionados con el terrorismo de una gravedad enorme; de alguna manera aquello había quedado bloqueado. ¿Y por qué había quedado bloqueado? Aquí se ha apuntado ya porque parece que la plaza se ofreció a varios peticionarios, los cuales, por lo que fuere, no pidieron esta plaza, de manera que en una segunda convocatoria, transcurridos cuatro o cinco meses desde que estaba vacante, nos encontramos solamente con tres peticionarios. Los miembros o los vocales del consejo no se ponen de acuerdo y a mí me parece desde todos los puntos de vista que según el informe presentado —que no es un informe sino el currículum de cada uno de los peticionarios— para este puesto el del señor Fungairiño era muy superior respecto al de los otros dos.

En el consejo extraordinario que se convocó posteriormente para explicar mi postura, puse de manifiesto que para mí eran idóneos, es decir, aptos, para pasar de la segunda a la primera categoría los tres. A mí me parecía que tenían un currículum brillante, pero como no se trataba sólo de una promoción a la primera categoría sino de una promoción y un nombramiento —no se olvide que con el artículo 37.1 en la mano no se puede dar un ascenso sin un nombramiento; no cabe el ascenso sin nombramiento—, todo el debate sobre el ascenso fue un debate sobre el nombramiento y es que, salvo que —y no era el caso— la solicitud hubiera provenido de un fiscal de Sala de la primera categoría, en cuyo supuesto no es vinculante para el fiscal, porque entonces ya no hay que plantearse la cuestión de la idoneidad, si se tiene delante el texto del artículo 37.1 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal se comprende perfectamente que no cabe un ascenso sin nombramiento. De hecho, todo el debate se desarrolló en torno a este punto, no sobre la idoneidad para el ascenso sino sobre la idoneidad para el nombramiento. El fiscal pudo pensar perfectamente que si era idóneo para el nombramiento y en esa fase no era vinculante el informe de los vocales, tampoco lo era en la anterior. ¿Por qué? Porque el contenido era el mismo. Se debatía en dos momentos distintos pero sobre lo mismo, es decir, se debatió conjuntamente. ¿Qué se debatió? El nombramiento. Con esto contesto brevemente a si el carácter del artículo 13.2 era vinculante o no vinculante y a si el nombramiento es legal o no lo es.

No me parece que se ajuste a la realidad que no se celebren juntas de fiscales de Sala desde entonces. Claro que se han celebrado. En el poco tiempo que llevo en la Fiscalía General del Estado como fiscal general se han celebrado varias juntas. No es que tengan una periodicidad determinada, pero ciertamente se han celebrado al menos tres o cuatro, y para los tres o cuatro meses que llevo yo aquí es

suficiente teniendo en cuenta que el mes de agosto es un mes no hábil y, por lo tanto, no se celebran. He dicho que la semana pasada se celebró una y que la semana próxima se celebrará otra. Que estas juntas de fiscales de Sala puedan resultar invalidadas porque luego se invaliden los nombramientos es un razonamiento que se puede hacer partiendo de que sea inválido el nombramiento. Se han visto después no ya hipótesis sino realidades de nombramientos invalidados y, sin embargo, nadie se ha cuestionado las resoluciones que se han adoptado siendo nada menos que el fiscal general del Estado quien presidía esas juntas.

Sobre que la mayoría de los fiscales estaban en contra pienso que la mayoría de los fiscales no estaban ni a favor ni en contra. No se lo habían planteado. Yo llevaba 37 años en la carrera y no me lo había planteado. Simplemente conocía este incidente al que me he referido antes porque estas cosas sí trascienden, de que se había planteado en una junta si era o no vinculante y que uno de los vocales, el que lo planteó, además, dijo que si no se votaba este punto, él se marchaba del Consejo Fiscal, y como no se votó, se marchó.

En cuanto a que haya resultado afectada y que se haya dividido a la carrera o que la mayoría de los fiscales hayan protestado, los datos que yo tengo no son éstos. Lo que pasa es que los que no han protestado no han levantado la mano para decir: yo no he protestado. Los que han salido en los medios de comunicación son los que han protestado, pero los que no han protestado ahí están. No es cosa de señalar con el dedo, pero sí les puedo decir que más de un fiscal me ha llamado por teléfono para decir: en determinado medio de comunicación —el que fuere— ha salido que la fiscalía... En absoluto, yo no he dicho nada; eso es absolutamente falso. Otro me ha llamado, diciéndome: acaba de llamarme fulanito, diciéndome que tenemos que protestar por este nombramiento. En absoluto, y te lo digo a ti porque me parece muy bien lo que has hecho. Lo has hecho tú, pues está muy bien hecho y se ha terminado, y dese luego ni de esta fiscalía ni desde este territorio ha protestado ninguno ni ha dicho una sola palabra. Repito, no quiero dar nombres porque no hacen al caso. Sí quiero poner de manifiesto que no fue la mayoría de las fiscalías la que se sumó a esto sino una minoría muy concreta y muy determinada.

Involucrar a la carrera fiscal. La carrera fiscal queda involucrada en todo, para bien o para mal. Quien piense que sea un error, por un error, pero quien piense que no lo es, y es mi caso, no se le ha involucrado en absoluto.

Sobre que no fue bueno para la Audiencia Nacional, fue bueno o fue malo. Si fue bueno, fue bueno y si no fue malo, no lo fue ni para la Audiencia Nacional ni para ninguna otra.

Se ha dicho por el diputado señor Belloch que a quién se le ocurre proponer para ser nombrado fiscal jefe de una fiscalía, como era este caso de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, a un fiscal que está expedientado. Pues sí, es extraño. Comprendo la extrañeza, pero en el poco tiempo que tuve para conocer cuáles eran los antecedentes advertí que la sanción que se le había puesto era una sanción corres-

pondiente a una falta grave, pero los antecedentes de hecho y los razonamientos no ponían de manifiesto que hubiera sido realmente una infracción de gran trascendencia para la labor que estaba realizando y para el cometido para el que se le nombraba. No voy a entrar aquí en pormenores, porque no es el caso, pero sí diré —como lo he dicho en público, lo digo aquí— que leyendo aquella propuesta y sobre todo la resolución con la sanción, hay páginas que más parecen la propuesta para una condecoración que para una sanción. ¿Por qué? Porque se pone de manifiesto el gran trabajo, la labor extraordinaria que estaba haciendo y que sigue haciendo este funcionario en la Audiencia Nacional, como es, por ejemplo, primero, coordinar todos los procedimientos que se siguen por delitos de terrorismo, todos. Segundo, él lleva a cabo la tramitación de las extradiciones, en lo que corresponde a la audiencia; asuntos de más importancia, de menos importancia. Las comisiones rogatorias las despacha él todas. Lo fiscales —y esto está dicho por ellos, lo he leído allí— consultaban con él determinadas dudas que pudieran tener en los asuntos que despachaban relacionados con el terrorismo. La falta que se le imputaba derivaba precisamente de esta forma de trabajar, derivaba de su estrecha y permanente relación con la Policía judicial, especialmente necesaria en esa fiscalía y especialmente necesaria para la averiguación de los delitos de terrorismo. Se guardó en una carpetilla un informe que era absolutamente inocuo e innecesario para el procedimiento al que debía de ser incorporado. Esto es una anomalía, es una forma heterodoxa, si se quiere, de proceder, pero conocido el marco en el que esto se produjo, realmente no representó para mí un obstáculo para la propuesta de nombramiento para fiscal jefe de la Audiencia Nacional.

Se ha dicho que la plaza no se solicitó por otros por ese mal clima interior. De esto no tiene la culpa el fiscal general. El fiscal general tenía que hacer una propuesta. Se sabe que hay tres, cuatro o cinco a quienes se les ha ofrecido y no lo han pedido porque han dicho: mientras esto no... Pero es que no está establecida la inamovilidad de los fiscales; sin embargo, no se les puede mover por las buenas. Hay que incoar y tramitar un expediente, y en esos expedientes se removiò, es decir, se acordó el traslado forzoso de una fiscal. De los demás, no. ¿Por qué? Porque no había lugar a ello. Entonces dicen: como no se han ido esos fiscales o no les han echado de la Audiencia Nacional, yo no la pido. Pues es usted muy libre.

En cuanto a que la Audiencia Nacional es escaparate de la justicia, no voy a contestar, porque ya se han dicho bastantes cosas por el diputado don Andrés Ollero.

Sobre que las consecuencias se siguen produciendo porque el fiscal general está detrás de la postura de Fungairiño, se ha entrado en un tema al que yo no voy a contestar, porque no se refiere propiamente a la materia que era objeto de la comparecencia, respecto a la postura del fiscal general y del señor Fungairiño y del otro en el asunto Sogecable.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Para aclarar, porque a lo mejor me he expresado mal. Señor Cardenal, yo no he dicho que su informe, que he calificado de una lección doctrinal y magistral, sea propio de un recién salido de la Escuela Judicial. He dicho que parecía el informe que usted debería hacer en la Escuela Judicial a los alumnos. En todo caso, si le imputara a usted que era un recién salido de la Escuela Judicial, no debería enfadarse, porque, en el peor de los casos, era quitarle una buena cantidad de años. Usted mismo ha dicho que lleva 37 años en la carrera. Por cierto, como ha hecho referencia a esos 37 años en los que dice usted no haber recibido ninguna instrucción, yo creo que, a lo mejor, en los primeros 17, sí, porque los tiempos que soplaban no eran como para no recibir ninguna instrucción. En aquella época no me va usted a decir que los fiscales, además de tener casi ya hecha la oposición a gobernadores civiles y a algunos que otros cargos, se podían permitir el lujo de decirle al fiscal jefe que algo no les gustaba. Fue una época que pasó, a usted le tocaría cargar con algún que otro cometido y ¡qué le vamos a hacer!, corramos un tupido vuelo. Y digo vuelo porque hay que pronunciarse por encima de ello.

En segundo lugar, tampoco le he preguntado cómo se ha hecho el libro blanco. No hay más que leerlo. Se coge el libro blanco y se ve cómo se ha hecho. Por cierto, para que quede constancia en las actas, ya que quería usted agradecer la colaboración en concreto de dos de los señores fiscales, don Martín Rodríguez Sol y doña Teresa Gisbert Jordá, son éstos, o sea, que por lo menos, sabemos cómo se ha hecho el libro blanco. El problema es que el libro blanco que usted está esgrimiendo como la posición de toda la carrera es un libro muy blanco, es un libro que hay que tener en cuenta, sí, pero es un libro, repito, carente de toda autocrítica, que pone de manifiesto una complacencia con la situación, en cómo está el Estatuto orgánico del ministerio fiscal y cómo está la carrera fiscal. Allí ustedes. Usted participa de esa complacencia. Sólo le voy a decir que yo no adoptaría tal actitud, porque no es un problema de personas, de que sea usted hoy el fiscal general del Estado o de que sea otro, es un problema de estructuras. Plántese seriamente que aquí hay un problema serio de estructuras y que llevamos ya unos cuantos años de práctica con este Estatuto del ministerio fiscal que a lo mejor a los fiscales les parece muy conveniente pero a los usuarios, no, y a los que tenemos alguna preocupación por la justicia nos parece que está necesitado de algunos retoques. Por cierto, usted ha dicho que no son urgentes las reformas. Yo creo que sí, que algunas son urgentes y usted tiene capacidad de iniciativa. Por ejemplo, si conocía usted tan perfectamente la moción que se aprobó el día 27 de mayo, hubiera sido un detalle, que por lo menos nuestro grupo hubiera valorado, que hubiera usted pedido la comparecencia para decir: hombre, vamos a discutir la memoria. Evidentemente, no lo podía usted hacer directamente, tal como está el Reglamento, pero lo podría haber hecho a través del propio Ministerio de Justicia. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Voy a acabar con tres referencias a tres asuntos que he puesto encima de la mesa y que no sé si le habrá molestado

que haga alusión a ellos. Cuando habla usted del caso que se está viendo en la Audiencia Nacional sobre la denuncia de los delitos cometidos en Argentina dice usted que no es ni tan importante ni tan urgente este asunto, que es como cualquier otro. Es verdad, todos los asuntos son unos iguales que otros y no tiene por qué ser ni más importante ni urgente. Ahora, me gustaría que esa filosofía de que no es tan importante ni tan urgente la tuvieran ustedes también en cuenta en otros asuntos en los que hay un auténtico clamor pidiendo que haya una profunda reforma legislativa, y fiscalía tiene algo que hacer, cual es la situación de un conjunto de ciudadanos que están injustamente cumpliendo condena por algo, a nuestro juicio inexplicable, cual es la pena del delito de insumisión, y sería bueno que también fiscalía, que en algunos otros casos ha contribuido a hacer una interpretación de las leyes bastante progresista y ha conducido a los jueces a adoptarla, tuviera en este tema la misma actitud.

No compartimos la descalificación que ha vertido usted acerca del fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Mallorca que decidió interponer un recurso o proponer que se interpusiera un recurso en el caso Sóller. Creemos sinceramente, porque conocemos el texto, que estaba bastante bien fundamentado. Si ustedes no comparten este criterio, desde luego permítame que muestre mi extrañeza, porque lo normal es que esas propuestas siempre concluyan en la interposición del recurso. Aquí se da lo que yo quiero interpretar como una casualidad, que la negación a interponer este recurso ni más ni menos que favorecía al señor Cañellas; bueno, es una casualidad de la que tomamos nota.

Igual que debe de ser también una apreciación muy especial la que tienen ustedes de lo ocurrido en la instrucción del sumario del Cesid, cuando dice usted que fiscalía ha entendido que a muchos de los que otros les imputamos responsabilidad no se les debe imputar porque son meros trabajadores y que hay que quedarse en el jefe operativo. Puede que tenga usted razón y, efectivamente, a los administrativos —valga la expresión— que llevaban adelante estas instrucciones a lo mejor no hay que pedirles cuentas; ahora, reducir la petición de cuentas al señor Perote y excluir de ellas al señor Manglano... Yo no sé cuándo ha tenido la categoría de mero trabajador en la casa el señor Manglano. Me parece que era el principal responsable y en sus propias declaraciones reconoce que sabía perfectamente a qué se estaba dedicando el señor Perote y otros y cómo él tenía conocimiento también del resultado de esas escuchas, absolutamente ilegales, de las que informaba a sus superiores.

En fin, ésta es la situación. Repito que le agradecemos su comparecencia. Repito que nosotros vamos a seguir insistiendo en que haya una reforma cuanto antes del Estatuto del ministerio fiscal, que procuraremos por su importancia que sea consensuada con el resto de los grupos, en algunos puntos ya parece ser que tenemos alguna que otra concordancia y nos gustaría, efectivamente, llevarla a cabo también con la colaboración de la propia carrera fiscal, hacia la que no tenemos ninguna animosidad, bien al contrario, le tenemos un respeto absoluto y valoramos su papel constitucional.

Y en cuanto al último tema, efectivamente, al margen o no margen del acierto o desacierto en el nombramiento del señor Fungairiño, que para nuestro grupo parlamentario merece toda clase de reconocimientos por la labor que ha realizado en la Audiencia Nacional, y al margen por completo de lo que pueda resolver en su día el Tribunal Supremo, sí nos preocupa grandemente que la actual estructura del Consejo Fiscal ponga de manifiesto un corporativismo que no se cohonesto con la obligación de servir los intereses generales. En este asunto puede haber habido muchos errores, pero el papel del Consejo Fiscal en concreto ha sido un papel de no facilitar la salida de una crisis, poniendo de manifiesto, y lo han señalado las tres asociaciones, repito, una tentación corporativista que, sinceramente, empieza a ser muy peligrosa en la carrera fiscal.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Fernández de la Vega.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ:** Señor fiscal general del Estado, ante todo quiero pedirle disculpas en nombre de mi compañero Juan Alberto Belloch, que ha tenido que ausentarse porque perdía un avión. Por tanto, le pido que no lo interprete usted como una falta de cortesía.

Quiero decirle que ninguna de sus explicaciones, señor fiscal general del Estado, es mínimamente satisfactoria para el Grupo Parlamentario Socialista. Es más, algunas de las que usted ha dado incrementan si cabe nuestra preocupación por la trascendencia que ya ha tenido —y va a seguir teniendo— el disparatado y también creemos que ilegal nombramiento del señor Fungairiño como fiscal jefe de la Audiencia Nacional. Debe ser usted probablemente —y quizás el Gobierno y no sé si el grupo que le apoya— el único que considera que no ha hecho que la institución del ministerio fiscal entrara en crisis, porque yo creo que eso está en la calle y desgraciadamente lo estamos viviendo todos, y no sólo el ministerio fiscal sino la propia Administración de Justicia. Yo creo que ésa es la percepción de todos los ciudadanos de este país.

Desde luego no contribuye tampoco a poner más luz en el tema que usted le diga al Grupo Parlamentario Socialista que no va a entrar a darnos muchas razones jurídicas de por qué el informe que se emitió estaba a favor ahora del carácter no vinculante del dictamen del Consejo Fiscal porque esas razones ya las ha dado el portavoz del Grupo Popular. Tenga usted en cuenta que esa afirmación nos preocupa todavía más, no sé si es porque el Grupo Popular, evidentemente, es el grupo que apoya al Gobierno y han trabajado juntos en la elaboración de ese dictamen. Desde luego esa afirmación no contribuye a eliminar la sospecha que tenemos, yo creo que fundada —y más fundada después de esta comparecencia—, de que a usted le han hecho cambiar de criterio, porque usted, señor fiscal, no nos ha dado muchas razones de por qué cambió de criterio. Es verdad que en derecho se cambia de criterio en muchas ocasiones, pero es que usted ha cambiado de criterio en 48 horas y la verdad es que es sorprendente. Yo alabo esa ca-

pacidad jurídica para tener una iluminación tan rápida, argumentar en tan poco tiempo —sólidamente o no— y cambiar de criterio. Verdaderamente, para el Grupo Parlamentario Socialista es evidente que ésta no era su opinión 48 horas antes y que si usted cambió de opinión fue porque evidentemente el Gobierno así lo quiso.

No nos ha dicho usted al final quién hizo el informe, es un informe clandestino en la fiscalía. Parece deducirse de sus palabras que lo hizo usted. Ha contado detenidamente cómo se elaboró, pero lo que no nos ha contado es si usted lo elaboró personalmente, sin contar con el asesoramiento de su gabinete técnico, y tampoco lo entendemos muy bien; no sé para qué quiere usted el gabinete técnico si no lo utiliza para algo tan importante como cambiar de criterio en un tema de esta naturaleza. Tampoco nos dice dónde se elaboró. Tenemos la duda —fundada también— de que ese informe se elaboró fuera físicamente de la Fiscalía General del Estado.

Que nos niegue, señor fiscal general del Estado, que la mayoría de los fiscales de este país estaban en contra y nos diga que no están ni a favor ni en contra yo creo que es un poco despreciativo en el sentido de que los fiscales de este país no tienen opinión respecto a un tema tan importante. Yo creo que la opinión ya la han manifestado mayoritariamente, y ahí están los dos recursos interpuestos por las dos asociaciones de fiscales que desde luego están en contra de este nombramiento y muy preocupados por las consecuencias que ha tenido.

Lo que nos produce una preocupación tremenda, señor fiscal general del Estado, es que nos diga usted que sí, que verdaderamente es extraño que un fiscal sancionado por una falta muy grave sea ascendido, pero que usted posteriormente considera que esa falta tampoco era tan grave, que ocultar una prueba era una nimiedad y que, por tanto, eso no era obstáculo para poder ascender a un fiscal a la máxima categoría dentro de la carrera fiscal. Eso nos preocupa mucho por el precedente que establece, evidentemente.

Por tanto, señor fiscal, para mi grupo sus explicaciones son absolutamente insatisfactorias. Continuamos manteniendo la preocupación que manteníamos. Creemos que usted ha cometido un gravísimo error al avalar la previa decisión del Gobierno de nombrar a un fiscal e introducir el dedo en la fiscalía; no en el fiscal general del Estado, en lo que estamos de acuerdo, sino en un fiscal de la Audiencia Nacional; precisamente de la Audiencia Nacional.

Lamentamos que usted, acogiéndose a la facultad que le ha dado el presidente, no nos haya contestado a la otra pregunta concreta que le hacíamos y que creemos que tiene relación con esta comparecencia, porque son las consecuencias que se están derivando precisamente de este nombramiento: Si usted, como fiscal general del Estado, ha apoyado o apoya el conjunto de actuaciones que el señor Fungairiño está teniendo en la Audiencia Nacional respecto del caso Sogecable. Usted considera, puesto que el presidente le ha dado esa facultad, como digo, que eso no entra dentro de esta comparecencia. Mi grupo está en contra. Pero si usted no nos responde, tenga la seguridad de

que, nada más salir de esta comparecencia, el Grupo Parlamentario Socialista va a solicitar una nueva comparecencia de usted para que venga a darnos explicaciones sobre ese tema.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Señor presidente, muy brevemente. Nada más lejos de mi intención que frivolizar, pero he empezado mi anterior intervención lamentando el hecho de que se hubiese repartido a la prensa antes de su comparecencia el documento con el texto escrito de su intervención. Después de haber oído a su jefe de prensa, que ha manifestado que se empezó a repartir cuando usted iba por la página número 18 y teniendo en cuenta que es un documento de 23 páginas, mi grupo desearía solicitar, por así decirlo, el indulto para el jefe de prensa, entendiéndolo que, ante estas circunstancias, tampoco es un elemento tan grave. Yo no sé si el resto de grupos se adherirá a mi petición de clemencia, pero deseo que conste.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor presidente, quiero reiterar en nombre del Grupo Popular el deseo de suerte en su ejecutoria aunque todo parece indicar que no le va a resultar fácil.

Se ha dicho algo que preocupa mucho a nuestro grupo. Se ha dicho que va a seguir teniendo. Parece que hay una clara voluntad política de instrumentalizar las cuestiones de la fiscalía en beneficio de algunos intereses políticos, incluso no sólo políticos, porque aquí hoy, aparte de los grupos parlamentarios, hay otro grupo empresarial presentado generosamente por portavoces, que anuncian incluso peticiones de comparecencias. Es un asunto realmente originalísimo, que demuestra cómo está el país.

Usted sabe perfectamente que hasta hoy no he tenido ocasión de saludarle personalmente, no hemos trabajado juntos y, desde luego, para leer dos libros de esta biblioteca —tengo ya un vicio arraigado de leer libros; es un defecto como otro cualquiera— no necesito que el ministerio me diga qué libros son. Para una intervención tan modesta como la de hoy, no necesito trabajar a medias con nadie.

Creo que estamos ante una ley mal hecha, la del estatuto, como usted muy bien ha señalado, puesto que prevé dos casos que son incompatibles entre sí. Hay un texto, el del artículo 13, que parece dar la impresión de que puede entenderse como vinculante, aunque luego, a la hora de la verdad, como dice muy bien el señor Alamillo, eso de que la interpretación ha cambiado yo no sé cómo interpretarlo. Me remito a los hechos. Hasta tres veces se ha considerado no vinculante ese artículo, en tres ocasiones distintas: la tercera de ellas es la que da pie precisamente a la reunión a la que usted se ha referido, en la que ya un miembro del Consejo Fiscal se planta y dice: Vamos a ver si de una vez decidimos si esto es vinculante o no. Pero en tres ocasiones anteriores se había dado la siguiente circunstancia: en una, el Consejo Fiscal propuso un candidato y se nombró otro totalmente distinto; en otra, propuso un candidato y se le

pidió una terna, para poder nombrar a otro; y en la tercera, es cuando alguien dijo: hasta aquí hemos llegado, y se llegó al cuatro-cuatro-cuatro, extremo este que desconocía, porque no está en el libro.

Por lo demás, esa ley está mal hecha, por nosotros, que somos los que hacemos las leyes. Muy bien. Si hay voluntad de cambiarla, cambiémosla.

Muchas gracias por su atención y por la enorme prolijidad con la que ha contestado. La próxima vez vendré con un estadillo de los casos de Granada, para que me cuente usted cómo va lo mío. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor fiscal.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Señor presidente, voy a responder a las réplicas del señor Castellano. Me decía S. S. que es posible que yo no haya tenido ningún caso de éstos en los últimos diez o veinte años, pero, si lleva usted 37, seguro que en los 17 años primeros los tuvo. Pues, señor Castellano, pudo tenerlos el fiscal jefe; yo no los tuve. Me consta que no los tuve. ¿Por qué razón? No lo sé.

Asunto de Argentina. Le repito que puede ser muy grave, gravísimo. Efectivamente, el asunto se está tramitando en un juzgado de la Audiencia Nacional y yo no he dado ninguna instrucción especial a los fiscales, porque tampoco se la he dado en tantos asuntos que están allí, que son igualmente graves. Esto no quita importancia al asunto, en absoluto.

Me dice usted que por qué no he hecho algo en favor de la objeción de conciencia con alguna intervención respecto a la insumisión. Señor Castellano, porque el fiscal, guiado por el principio de legalidad, tiene que pedir que se aplique la ley, y ustedes, legisladores, no hace dos años han aprobado un Código Penal en el que no han despenalizado la insumisión. Y éstos eran los informes que me tocaba hacer cuando se solicitaba el indulto. Me parecía que era contrario al artículo 14 de la Constitución, que establece la igualdad de todos los españoles ante la ley, que unos españoles fueran al servicio militar y otros ni hicieran la prestación social sustitutoria. Una de dos, o no va ninguno, va el que quiere, o van todos, y el que no vaya que se atenga a las consecuencias, que es lo que ha querido el legislador. Porque el legislador tuvo la oportunidad de suprimir este delito y no lo suprimió. Yo hacía honor entonces a este principio que guía nuestra actuación, el principio de legalidad.

Caso Cañellas. He explicado a S. S. cómo lo he visto, cómo dos fiscales me han explicado de pe a pa por qué no era procedente interponer el recurso. Sí le puedo asegurar que no es el único caso en el que un fiscal ha preparado en la respectiva fiscalía un recurso de casación y después la Fiscalía General del Estado, que es la legitimada para interponer el recurso, no lo ha interpuesto. ¿Por qué? Porque ha considerado que no es procedente. Y se lo digo por experiencia. Siendo fiscal jefe he preparado, no uno, varios recursos de casación, he mandado el informe correspondiente y la Fiscalía General del Estado me ha contestado que no ha estimado procedente interponer el recurso, pero

que de todas formas me daba las gracias. Exactamente como se hace en estos casos.

En cuanto al Cesid, debo confiar en los fiscales que trabajan en las fiscalías. Si a mí el fiscal que ha llevado este asunto me envía incluso una copia de la calificación, yo la leo; lógicamente no le voy a pedir también la causa, porque tendría que pedir tantas causas que, ni aunque el día tuviera 100 horas, el fiscal general del Estado podría dar abasto. Es elemental que tenga que confiar. Por otra parte, el fiscal que lo ha calificado tiene el visto bueno de su jefe o cuando menos del delegado de su jefe. Para mí ya es garantía suficiente, mientras no se pruebe lo contrario, de que la actuación del fiscal ha sido correcta.

Paso a contestar a las réplicas de doña María Teresa Fernández de la Vega. Me dice en primer lugar que no son satisfactorias las explicaciones. Está en su derecho. Realmente yo lo único que puedo hacer es contestar; convencer, ya me gustaría, pero no siempre se consigue. Sigo pensando que es exagerado decir que es un disparate, por una razón, y esto está a la luz del día: después del nombramiento de don Eduardo Fungairiño para fiscal jefe de la Audiencia Nacional no he oído ni he leído una sola crítica respecto de su idoneidad y de su capacidad para el desempeño de la función. Ni una sola. Es más, sí he visto, he leído y he oído muchos elogios, no a mí por haberle propuesto, sino a su profesionalidad, a su capacidad de trabajo. Por eso, sigo pensando que me parece una desmesura hablar de disparate.

Respecto a las razones jurídicas, éste es el informe. Lo que ustedes tienen, lo que ustedes conocen es este informe, porque se ha publicado —hasta en los periódicos se ha hablado de él— por todas partes; se mandó a cada fiscalía. Llegó un momento en que eran tales las interpretaciones que se hacían de lo que el fiscal general había hecho que ya no hubo más remedio que mandarlo a las fiscalías, con la petición de que se hiciera llegar a todos los fiscales, para que todos tuvieran la oportunidad de conocer cuál era el informe del fiscal general, proponiendo el nombramiento de don Eduardo Fungairiño. Por tanto, si decía que era innecesario era porque contaba con que también SS. SS. tenían conocimiento de este informe. Por otra parte, sigue siendo cierto que esto está *sub iudice* y que, aparte de lo que hay aquí, puede haber otros argumentos, pero en su día ya se esgrimirán. Eso, por un lado, para que no la extrañe. Y, por otro, el informe es mío.

¿Dónde se hizo? Es lo mismo que se hiciera en la Fiscalía General del Estado, en mi casa o en una cafetería. Eso es lo de menos. No hace referencia al valor del informe dónde se confeccionó. Es usted muy libre de pensar lo que quiera, pero ésa es la verdad.

Ha dicho S. S. que se han interpuesto recursos por ambas asociaciones. Sí, pero no. A una de las asociaciones se le han denegado por falta de legitimación. En cuanto a que el señor Fungairiño ocultara una prueba, señorita, sería excesivamente larga la explicación y cansaría a los señores diputados. Esa prueba era un informe pericial de unas huellas dactilares que ya figuraba en los autos; ya figuraba en los autos un informe exactamente igual. El resultado, por tanto, de la causa no iba a variar en absoluto.

Fue —si se me permite hablar así— el celo profesional de estos dos fiscales lo que les llevó a pedir ese informe. No contentos con el informe que obraba ya en autos, solicitaron que se hiciera un nuevo informe; lo pidieron ellos directamente, no a través del juez, probablemente porque dijeron: como ya está en autos, el juez lo va a denegar. Y, dada esa relación permanente que tenía con la Policía judicial, pidieron ese informe, que estaba en el atestado, que se hiciera, no por la Policía judicial, sino por la Guardia Civil, que podía tener también datos, circunstancias, conocimientos, etcétera, para la identificación de esas huellas dactilares. Después de hacerse esa prueba pericial, ese informe, vieron que el resultado era el mismo, es decir, que las huellas dactilares —una o dos eran dudosas— no correspondían al etarra tras del cual se iba, por decirlo así, contra el cual se seguía este procedimiento, que se archivó, en definitiva, pero no porque esta prueba no se presentara; porque no se alegó ni en el recurso que se interpuso contra el auto del juez, acordando el archivo, ni en el de apelación interpuesto ante la sala. En ningún caso se hizo referencia a si era operante o inoperante este informe. Cualquiera que haya estado en una fiscalía, sabe a qué llamamos carpetilla y qué guardamos en ella, carpetilla que está a la vista de todo fiscal. No se da ninguna importancia a colocar allí un informe. Porque nada les había costado habérselo llevado a casa, haberlo guardado en un cajón o haberlo roto. Lo dejan para que lo pueda alcanzar cualquiera, por esa razón lo encontró la inspección, si no no lo hubiera encontrado. Se puede valorar como se quiera, pero objetivamente esto, en aquel ambiente, en aquellas circunstancias, no tiene entidad como para que sea definitivo en orden a la propuesta de un fiscal para jefe de la Audiencia Nacional.

Hablar del asunto Sogecable sería muy largo. Sí le puede decir que desde que yo me hice cargo como fiscal general del Estado se me ha informado de todo lo que ha hecho el fiscal o los fiscales —ahora es otro distinto el que lo lleva— su actuación en este asunto. ¿Tienen mi aprobación? La han tenido anteriormente o no, la han tenido posteriormente, cuando se ha tratado de un recurso para cuya interposición han tenido un plazo de tres días y, por las razones que fuere, no ha sido posible darme cuenta de ello antes. Los recursos a que S. S. se refería y que han sido estimados por la sala, autos o resoluciones del juez de instrucción contra los informes, digámoslo así, del fiscal, corresponden todos a informes y resoluciones que se pusieron y se quitaron antes de hacerme yo cargo de la Fiscalía General del Estado. Después, es posible que se hayan admitido o no los recursos —esto usted sabe mejor que yo que entra dentro de lo posible—, pero yo he tenido conocimiento y tengo copia de todos los informes que el fiscal ha presentado en los distintos momentos. Habría alguna otra precisión que hacer, pero ya se ha hecho oportunamente y se ha plasmado por escrito. Si con esto se quiere llegar a la conclusión de que el fiscal general del Estado no está enterado de lo que se hace, sí que lo está, en cuanto que cada día prácticamente se me informa de todo lo que se hace; ayer mismo me llegó un informe del fiscal que había entrado —que no es

ninguno de los dos, ni el señor Gordillo, ni el señor Fungairiño— en la vista que se había celebrado, en el recurso de queja, dos días antes. Ésta es la postura del fiscal, hasta ese punto llega la información. Estoy perfectamente informado.

Al señor Silva, quiero darle las gracias por ser tan comprensivo con el fiscal general del Estado. A don Andrés Ollero, del Partido Popular, le agradezco esos buenos deseos que me ha expresado para el mandato no sencillo que tengo por delante y que me haya hecho una labor, no por

otra cosa, sino porque hemos coincidido en una interpretación, lo que es bastante común, general y ordinario, dentro del campo del Derecho; sólo faltaba que cada artículo tuviera 2.000, 3.000 ó 5.000 intérpretes distintos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor fiscal.

Se levanta la sesión.

Eran las 3 de la tarde.